ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	**Dependencia solicitante:**	**DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA**
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	**MARIA VICTORIA RAMIREZ MARTINEZ**

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer.

Que según el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado, entre otros fines esenciales, servir a la comunidad y promover la prosperidad general de los ciudadanos.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que (..) *"la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes,* ***y en los servicios públicos*** *y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario. (..)". (Negrilla fuera del texto).*

Que el artículo 336 de la citada norma, establece que (..) *"Ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la ley.* (..)".

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 142 de 1994, la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias constituyen servicios públicos esenciales y el Estado intervendrá en los mismos a fin de, entre otros, garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, así como su prestación continua, ininterrumpida y eficiente.

Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país.

Que el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico. En cuanto al principio de equidad, el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población.

Que la Ley 788 de 2002 en su artículo 105 creó el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, la cual se encuentra reglamentada por el Decreto 1073 de 2015 , el cual dispone en su artículo 2.2.3.3.1.3 que "*Los recursos (...) así como los rendimientos generados en su inversión temporal, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía*".

Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por la Ley 1376 de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2018, de igual forma a través de la mencionada norma se amplió el objeto de inversión de los recursos del mismo, permitiendo su destinación a electrificación rural que tenga asociada líneas de interconexión de media tensión y subestaciones de distribución, con lo cual se incrementa la confiabilidad, calidad y se amplía la cobertura y continuidad del servicio en las zonas interconectadas.

Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento, entre otros, los recursos de FAER, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías que se constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAER, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

Que la vigencia de dicho Fondo fue extendida por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2030.

En desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 "*Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015*" y el Decreto 1513 de 2016 "*Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica*"

Que el artículo 2.2.3.3.1.14 del Decreto 1073 de 2015 dispuso que las inversiones que se efectúen con los recursos del Fondo FAER tendrán como titular a la Nación – Ministerio de Minas y Energía.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAER – CAFAER, creado por el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 29 de mayo de 2023, según consta en el Acta CAFAER N° 62, aprobó, entre otros, el proyecto de electrificación rural relacionado en el Anexo 1 "REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUBESTACIONES EN ZONAS DE DIFICIL GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO POR ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. EN MUNICIPIOS DEL GUAVIARE Y SUR DEL META" del presente Contrato.

Que con dicho proyecto se pretende ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del servicio y satisfacer la demanda de energía en las zonas interconectadas mediante la ejecución de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.

Que el artículo 2.2.3.3.1.13 del Decreto 1073 de 2015, confiere al Ministerio de Minas y Energía o a quien éste delegue, la facultad de ejecutar los recursos del FAER, los cuales son considerados como de inversión social.

Que el artículo 3° del Decreto 099 de 2021 modificó el Artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1073 de 2015, en lo concerniente a la destinación de recursos contentivos en el artículo 105 de la Ley 788 de 2022, así como los rendimientos generados en su inversión temporal, los cuales se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

Que el numeral 3 del Artículo 2.2.3.3.1.10 del Decreto 1073 de 2015, reglamenta que (..)" *El MME podrá, mediante resolución, desarrollar el funcionamiento de convocatorias para la construcción de proyectos para ampliación de cobertura. En dicha resolución se definirán las*

calidades de los participantes, el proceso de convocatoria y asignación, el esquema de garantías, los requisitos técnicos de los proyectos, las condiciones de los contratos a celebrar con adjudicatarios y el esquema de interventoría, entre otros.(..)".

Que mediante Resolución 4 0379 del 16 de mayo de 2023, el Ministerio de Minas y Energía estableció nuevos parámetros para la asignación de recursos del FAER, los cuales deben replantearse para ajustarlos a las disposiciones normativas de mayor jerarquía.

Que mediante Resolución 40604 de fecha del 05 del mes de octubre de 2023, modifica la Resolución MME 4 0379 de 2023, adicionando los costos de interventoría para la implementación de los proyectos de inversión.

Que el **OPERADOR DE RED**, atiende el mercado de comercialización de las localidades en las cuales se desarrollará el proyecto de electrificación objeto de este contrato, para lo cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG actualizó el costo anual de uso de los activos del nivel de tensión de 4 de los cargos por uso mediante la resolución CREG 045 de 2003.

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, mediante concepto MME CREG - 628 DE 95/05/16, ha señalado que "*La transmisión y la distribución comprenden actividades de transporte de energía por redes públicas, comprenden monopolios naturales (...)*". De lo anterior, es necesario señalar que la figura del monopolio natural es entendida como aquella situación en la cual sólo una persona puede prestar el servicio como resultado de una condición propia del mercado y no por una imposición resultante de una disposición regulatoria o legal.

Que el Reglamento de Distribución establecido mediante Resolución CREG 070 de 1998 indica en el numeral 3.2.2: "*El OR es responsable de elaborar el Plan de Expansión del Sistema que opera de acuerdo con el Plan Estratégico, el Plan de Acción y el Plan Financiero de que trata la resolución CREG 005 de 1996. El Plan de Expansión del OR deberá incluir todos los proyectos que requiera su Sistema, considerando solicitudes efectuadas por terceros y que sean viables en el contexto de su plan financiero*". Igualmente el numeral 3.2.3 señala: "*El OR es el responsable por la ejecución del plan de expansión de la red que opera, definido de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior, en relación con la construcción de nuevas líneas, subestaciones y equipos que tengan carácter de uso general*". Adicionalmente en el numeral 4.3.2 se determina que "Las especificaciones de diseño de las redes deberán cumplir con las normas que hayan adoptado los OR, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en este Reglamento, sean de conocimiento público y su aplicación no sea discriminatoria".

Que la CREG en Resolución 097 de 2008, modificada por la Resolución CREG 015 de 2018, definió al OPERADOR DE RED como la: "Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los

propósitos son las empresas que tienen cargos por uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una empresa de servicios públicos domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite cargos por uso corresponde a un municipio".

Que la ejecución, operación y adecuado funcionamiento de los proyectos propuestos por el **OPERADOR DE RED** en su Plan de Expansión de Cobertura, será responsabilidad exclusiva de él mismo. Al respecto, el artículo 2.2.3.3.1.12 del Decreto 1073 del 2015 señala que, una vez concluidas las obras contempladas para el plan, programa o proyecto, el **OPERADOR DE RED** correspondiente energizará los activos y asumirá la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura construida.

Que el Representante Legal del **OPERADOR DE RED**, suscribió los respectivos avales técnicos y financieros de los proyectos objeto de este Contrato, en los que adicionalmente se compromete a realizar las actividades de administración, operación y mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en los proyectos, así como a realizar la comercialización de la energía eléctrica requerida por los nuevos clientes de acuerdo con la regulación vigente.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, en escrito con radicado MME No. 2012 042581 del 08/08/2012, considera entre otros aspectos que: *(...) i) "3. Asimismo, la CREG ha definido en el Artículo 1 de la Resolución CREG 097 de 2008, mediante la cual se aprueban los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local para el período tarifario 2009 a 2013, lo siguiente: "**OPERADOR DE RED** de STR y SDL (OR). Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite Cargos de Uso corresponde a un Municipio." Esto implica cualquier localidad perteneciente a una cabecera municipal con servicio eléctrico debe ser atendida por el **OPERADOR DE RED** – OR de dicha cabecera. En el caso de los proyectos FAER que interconectan la zona resto de las cabeceras (veredas, inspecciones y corregimientos) es claro que quien debe atender las actividades de administración, operación y mantenimiento – AOM, y por supuesto la construcción de la nueva infraestructura, debe ser el **OPERADOR DE RED** del mercado de comercialización. (...)" y ii) "(...) De este modo se puede asegurar el cumplimiento de los requisitos técnicos que imponen los Operadores de Red a quienes deseen conectarse a sus redes, sin tener las dificultades e ineficiencias que surgen cuando terceros diferentes al **OPERADOR DE RED** del mercado de comercialización, beneficiado con el nuevo proyecto FAER (...) son quienes administran los aportes de los Fondos (...). De no ser así, pueden surgir diferencias y dificultades para que las obras, como ha ocurrido anteriormente una vez construidas, sean recibidas para la utilización inmediata por los operadores de los activos construidos, y para el desarrollo del AOM avalado*

cuando el proyecto fue presentado para obtener recursos de financiación, así como la reposición futura de los equipos".

Que adicionalmente el artículo 39 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 4 de la ley 689 de 2001 "Contratos especiales" establece que, para gestión de los servicios públicos se autoriza la celebración, entre otros, de los siguientes contratos especiales: *(...) 39.3 "Contratos de las entidades oficiales para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos; o concesiones o similares; o para encomendar a terceros cualquiera de las actividades que ellas hayan realizado para prestar los servicios públicos; o para permitir que uno o más usuarios realicen las obras necesarias para recibir un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para recibir de uno o mas usuarios el valor de las obras necesarias para prestar un servicio que las entidades oficiales estén prestando; o para pagar con acciones de empresas los bienes o servicios que reciban.*

(...)"Parágrafo. Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del artículo 39 y el numeral 39.1 de la presente ley, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado.

Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y el 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte.

Cuando cualquiera de los contratos a que este capítulo se refiere permitan al contratista cobrar tarifas al público, que estén sujetas a regulación, el proponente debe incluir en su oferta la fórmula tarifaria que aplicaría".

Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la ampliación de la cobertura, el mejoramiento de la calidad y continuidad del servicio y la satisfacción de la demanda de energía en las zonas interconectadas ubicadas en el Mercado de Comercialización del **OPERADOR DE RED**, se requiere que una vez construidos y energizados los activos destinados a la prestación del servicio, sean aportados al **OPERADOR DE RED** para su Administración, Operación y Mantenimiento, y si es del caso, que el **OPERADOR DE RED** realice su reposición, para lo cual se aplicará la regulación expedida sobre la materia.

Que el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994 fue modificado por el artículo 143 Ley 1151 de 2007 y el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, señalando que: "*las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las empresas de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación, establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización respecto de dichos bienes o derechos*".

Que el MINISTERIO mediante oficio No. 2-2023-032200 de fecha 24 de octubre de 2023, teniendo en cuenta que el **OPERADOR DE RED** presentó el mismo a la UPME, la cual emitió "Concepto de Evaluación Favorable", puso a consideración del mismo la suscripción del

contrato de administración de recursos y AOM por considerar viable la ejecución de dicho proyecto por parte de esta Empresa.

Que en respuesta de lo anterior, la empresa **Empresa de Energía Eléctrica del Departamento Del Guaviare S.A. E.S.P – ENERGUAVIARE** manifestó su aceptación para celebrar el contrato para la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUBESTACIONES EN ZONAS DE DIFICIL GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO POR ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. EN MUNICIPIOS DEL GUAVIARE Y SUR DEL META".

Que el **MINISTERIO** con el fin de llevar a cabo la ejecución de los proyectos mencionados, los cuales benefician a las comunidades de las áreas de influencia de los mismos y para el logro de los fines esenciales del Estado tales como la ampliación de la cobertura y la satisfacción de la demanda; suscribe el presente Contrato interadministrativo con fundamento en la Ley 142 de 1993, la Ley 788 de 2002, el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1623 de 2015 y el Decreto 1513 de 2016.

Que para efectos de la celebración de este Contrato, **EL MINISTERIO** cuenta con: i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8623, 8723 y 8523 de 2023 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, ii) La aprobación de vigencias futuras mediante oficio 2-2023-048404 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Ministerio de Hacienda mediante oficio No 2-2013-001269 del 16 de enero de 2013 manifestó que en razón a que el órgano ejecutor Ministerio de Minas y Energía no interviene ni participa de forma directa en el contrato de fiducia, la exención de cuentas del encargo fiduciario del Gravamen a Movimientos Financieros- GMF no es aplicable. Por otra parte, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, no aprueba las exenciones de retenciones para los casos de Fiducias, lo cual de acuerdo con la Cláusula Cuarta del presente Contrato será asumido por el **OPERADOR DE RED**

Que la Dirección de Energía Eléctrica elaboró el presente Estudio Previo del Contrato, los cuales forman parte integral del presente documento, previo concepto de viabilidad emitido por la UPME.

Que el proceso se encuentra contemplado en el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 del Ministerio de Minas y Energía, en el código 83101807, bajo el PLC 2023-1964

2. Descripción del objeto, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato o convenio incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Objeto:	Ampliar y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN,

	ubicadas en el Mercado de Comercialización del **OPERADOR DE RED**, mediante la ejecución del Proyecto "REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y SUBESTACIONES EN ZONAS DE DIFICIL GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO POR ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. EN MUNICIPIOS DEL GUAVIARE Y SUR DEL META" el cual será ejecutado por el **OPERADOR DE RED** bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al **MINISTERIO** la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER.
2.2. Especificaciones.	
2.2.1 Tipo de contrato o convenio:	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes el mismo será un **contrato interadministrativo**, esto en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015. De igual forma la ley 1474 de 2011 en su artículo 92, el cual modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. (...)* En virtud de lo anterior, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas.
2.2.2 Alcance del objeto:	En desarrollo del objeto de este Contrato, **EL OPERADOR DE RED** deberá ejecutar los recursos del fondo FAER asignados para llevar a cabo El Proyecto, realizando las actividades de la **FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN**

	OPERACIÓN la cual se desarrolla así: Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra, Etapa 2 – Actividades de Suministro y Construcción de Obra y Etapa 3 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de Infraestructura, y de las actividades inherentes a la **FASE II- ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO-AOM (**en adelante AOM).
2.2.3 Obligaciones del contratista o compromisos:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I:** Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato, o en sus anexos, **EL OPERADOR** tendrá las siguientes obligaciones generales durante toda la ejecución de la Fase I: **1.** Contratar la interventoría, la construcción y los suministros de la infraestructura objeto del proyecto que luego será entregada a **EL MINISTERIO** de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. **2.** Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato. **3.** Ejecutar los recursos asignados al Proyecto de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. **4.** Cumplir, garantizar y hacer cumplir los plazos, etapas y actividades previstas y aprobadas en el Cronograma del Anexo 2 del contrato. **5.** Presentar la información exigida en el Contrato y sus anexos en las fechas estipuladas, en los formatos definidos y usando los sistemas de información que **EL MINISTERIO** establezca en cada caso. **6.** Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Gubernamentales, así como realizar los requerimientos necesarios a dichas autoridades. **7.** Mantener informado a **EL MINISTERIO** sobre los avances e inconvenientes de la construcción del proyecto de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas. **8.** Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades respectivas que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato. Este registro podrá ser consultado por **EL MINISTERIO** y/o el Interventor en cualquier momento.

	9. Informar inmediatamente a **EL MINISTERIO** de cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o los intereses del **MINISTERIO**. Si esto no se cumpliera, **EL OPERADOR** responderá por las medidas o acciones a las que se obligue a **EL MINISTERIO**. **10.** Obtener y mantener vigentes las garantías previstas en este Contrato, para la respectiva aprobación por parte del **MINISTERIO**. **11.** Exigir en los contratos derivados, las garantías señaladas en el presente Contrato. **12.** Suscribir las diversas actas conforme a lo previsto en este Contrato. **13.** Coordinar con la **INTERVENTORÍA**, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de entrega y recibo de la infraestructura, de recibo de instalaciones y de liquidación de los contratos derivados. **14.** Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor o de sus contratistas derivados. **15.** Cumplir la normatividad de seguridad en el trabajo y de bioseguridad y exigirla a los contratistas derivados. **16.** Entregar oportunamente la información que requiera **EL MINISTERIO** y/o los entes de control relativa a la ejecución del Contrato. **17.** Participar y colaborar con **EL MINISTERIO** en el proceso de empalme del presente Contrato, con el nuevo operador de red, en caso de cesión del contrato. **18.** Garantizar que se cuente con los trabajadores necesarios para el desarrollo del objeto del contrato y la ejecución de todas las actividades, obligaciones y Fases del mismo, que serán vinculados por **EL OPERADOR DE RED** o sus **CONTRATISTAS DERIVADOS,** quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables. **19.** Cumplir, junto con sus **CONTRATISTAS DERIVADOS,** el pago de los respectivos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todos los trabajadores vinculados para la ejecución del presente Contrato o de los contratos derivados.

20. Mantener indemne a **EL MINISTERIO** conforme lo establecido en este contrato.

21. Presentar al **MINISTERIO** dentro de los veinte (20) días siguientes a la firma del presente Contrato de interventoría, un oficio donde se indique que el **OPERADOR DE RED** realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato.

22. Incluir en el acta de entrega de la infraestructura la Etapa 3 de la Fase I, un detalle de los componentes que integran el costo del activo y una recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante según aplique.

23. **U**sar, junto con sus contratistas derivados, las plataformas tecnológicas y formatos definidos por **EL MINISTERIO** para el envío y recepción de información, así como para el seguimiento y visualización de la ejecución del presente contrato.

24. Presentar un informe de carácter mensual al supervisor del ministerio y al grupo de gestión financiera y contable dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por **EL MINISTERIO**. Los informes contendrán, pero sin limitarse a ello, lo siguiente:

a) Aspectos Generales del Contrato

i. Fecha de inicio.
ii. Fecha de finalización del contrato.
iii. Valor del contrato.
iv. Proyecto.
v. Suscripción del encargo fiduciario.
vi. Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones).

b) Avances de las etapas establecidas en el presente Contrato, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.

c) Aspectos Generales de los contratos suscritos con terceros.

i. Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y selección de contratistas derivados.

ii. Para los contratos de Interventoría, suministro y obra, según corresponda:

- Contratista.
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Valor del contrato.
- Alcance.
- Anticipo, en caso de que aplique.
- Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones).

d) Ejecución de los Contratos

i. Descripción de las actividades realizadas para la ejecución y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, según la etapa en la que se encuentre al momento de presentar el informe mensual, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos realizados para la adecuada ejecución del proyecto.
ii. Registro fotográfico de Avance de obra del proyecto.
iii. Informe de energización de obras terminadas.
iv. Aspectos relevantes en relación a la ejecución del contrato de Interventoría.

e) Aspectos Financieros.

i. Recursos FAER girados a **EL OPERADOR**:
- Valores desembolsados.
- Fechas.
- Recursos disponibles.
- Porcentaje de desembolsos.

ii. Contratos derivados (obra, suministro e interventoría), según corresponda:
- Valores pagados.
- Fechas.
- Recursos disponibles.
- Porcentaje pagado.

iii. Encargo Fiduciario:
- Valores recibidos.
- Recursos pagados.

- Rendimientos generados.
- Rendimientos girados.
- Recursos disponibles.
- Recursos reintegrados.

f) **EL OPERADOR** deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los quince (15) primeros días del mes siguiente, la información del proyecto (control y seguimiento de cada uno de los contratos suscritos), en las plataformas que **EL MINISTERIO** indiquen, para tal fin.

g) **RECURSOS EN ADMINISTRACION**: Para dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en el manejo contable de los recursos en administración y recursos entregados por pago anticipado, El **OPERADOR DE RED** se obliga con el **MINISTERIO**, a entregar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, un informe trimestral para la ejecución de los recursos, el cual debe incluir un saldo inicial, detalle - movimiento de la ejecución y un saldo final de los recursos, de manera resumida respecto a los grupos establecidos de Mano de Obra, interventoría, Utilidad, Administración, Remuneración , Reintegros y otros que el Ministerio considere necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la CGN.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 1- ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACION DE OBRA DE LA FASE I: Esta etapa iniciará una vez sea firmado el contrato y/o el acta de inicio.

1. Manejar los recursos FAER del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la firma del contrato. Para la contratación de la constitución de dicho Encargo Fiduciario **EL OPERADOR DE RED** deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de Contratación y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad Fiduciaria para el efecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La totalidad de los recursos FAER del contrato deberán manejarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. En todo caso, en el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrán para el manejo de los recursos.

	b) En el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrán para el manejo de los recursos a la cual ingresará la totalidad de los recursos del presente Contrato. En todo caso, los recursos sólo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente Contrato. **c)** La utilización de los recursos debe efectuarse de acuerdo con el presupuesto establecido para el proyecto y al cumplimiento de la ejecución efectiva de las actividades, en caso de la destinación indebida de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al encargo fiduciario, actualizados al IPC y reconociendo los rendimientos financieros que correspondan, sin perjuicio de las acciones jurídicas a que haya lugar. **d)** **EL OPERADOR DE RED** remitirá a **EL MINISTERIO** la minuta de encargo fiduciario en un plazo máximo de quince (15) días calendario siguientes a partir de la firma del contrato para que se efectúen las observaciones a que hubiere lugar en un término no mayor a quince (15) días calendario siguientes al recibo, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. **e)** **EL OPERADOR**, mediante la firma del presente Contrato garantiza a **EL MINISTERIO** que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con **EL OPERADOR**, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para **EL OPERADOR** por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial. **f)** Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el Cronograma del “Anexo No 2”. **g)** Solicitar aprobación previa y escrita de la supervisión para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario. **h)** Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás. **i)** Entregar al Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato.

j) Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, a la supervisión del Contrato.

k) Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, los rendimientos financieros; en cualquiera de las cuentas dispuestas para tal fin por **EL MINISTERIO** y remitir al **MINISTERIO** el soporte correspondiente.

l) Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al **SUPERVISOR DEL MINISTERIO** con copia del extracto bancario.

m) Ordenar a la Fiduciaria los pagos a sus **CONTRATISTAS DERIVADOS** previa aprobación de la Interventoría.

2. Contratar la Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera Y Contable al contrato derivado de obra con un tercero independiente del **OPERADOR DE RED** y del Contratista Derivado de obra, en el marco legal previsto en los estatutos de **EL OPERADOR DE RED** y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la normatividad vigente, cuyo costo no podrá exceder del 7% del valor del costo directo del proyecto viabilizado por la UPME, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades:

a) Si bien **EL INTERVENTOR** será contratado por **EL OPERADOR DE RED**, el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto **EL MINISTERIO. EL OPERADOR DE RED,** deberá adelantar un proceso que se rija por un proceso para escoger **AL INTERVENTOR** conforme lo determina este contrato y lo descrito en los estatutos de la empresa. De acuerdo con lo establecido en esta cláusula, **EL OPERADOR DE RED**, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo No. 2 del presente contrato.

b) Las actividades establecidas la etapa 1 del Anexo No. 2. Cronograma del contrato, a partir del numeral iv al xii deberán ser avaladas por la interventoría.

c) Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar con **EL MINISTERIO** en el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato.

d) El interventor deberá mínimo tener las siguientes obligaciones:

i. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los **CONTRATISTAS DERIVADOS** sujetos a su responsabilidad.

ii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los **CONTRATISTAS DERIVADOS** en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.

iii. Verificar las entregas parciales y/o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente Acta de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso.

iv. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

v. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.

vi. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos derivados sujetos a su vigilancia.

vii. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos a su vigilancia.

viii. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.

ix. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos derivados e informar a **EL MINISTERIO** en caso de que no estén constituidas en debida forma.

x. Remitir mensualmente al **MINISTERIO**, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cual deberá ser cargado en los aplicativos dispuestos por **EL MINISTERIO** para tal fin.

xi. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el **OPERADOR DE RED** en desarrollo del presente Contrato. **EL MINISTERIO** avalará dicho concepto y solicitará las aclaraciones pertinentes.

xii. El interventor y el **OPERADOR DE RED** y sus respectivos funcionarios convocarán a **EL MINISTERIO** para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para **EL MINISTERIO** asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan el **INTERVENTOR** y el **OPERADOR** deberán ser copiadas a **EL MINISTERIO.**

xiii. Esta **INTERVENTORÍA** estará vigente por todo el tiempo del Contrato derivado y durante la Etapa 1 y 2 del presente contrato, incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, **EL OPERADOR DE RED** no podrá solicitar recursos adicionales, ni eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.

3. Contratar la ejecución del proyecto bajo su riesgo y responsabilidad, para lo cual **EL OPERADOR** deberá aplicar el marco legal previsto en sus estatutos, en su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; para mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica cumpliendo con el Anexo 2-cronograma. Los contratos derivados deberán ser exclusivos para la ejecución de cada proyecto objeto de este contrato y deberá incluir como mínimo las siguientes obligaciones o actividades a cargo del **CONTRATISTA DERIVADO**:

a) Cronograma de construcción: que corresponde a la programación de las actividades para la construcción de la Infraestructura del proyecto

por parte de **EL OPERADOR DE RED**, el cual deberá estar acorde con el anexo 2- "Cronograma" del presente contrato.

El Cronograma de la construcción deberá indicar, de manera detallada y con un horizonte mensual, el día de inicio y culminación de cada actividad, en la que se encuentren todas las actividades que deban ser realizadas en la Etapa de Suministro y Construcción de Obra.

EL OPERADOR DE RED, deberá presentar su Cronograma de construcción al Interventor, quien deberá avalarlo y una vez aprobado, deberá ser presentado a **EL MINISTERIO** quince (15) días calendario antes de la suscripción del Acta de Inicio del Contratista Derivado.

b) Remitir a **EL MINISTERIO**, dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente Contrato, los contratos suscritos y sus actas de inicio para interventoría, suministro y/o construcción de obras, según corresponda.

c) **Ejecutar la gestión para la obtención de Licencias y Permisos**, las cuales serán, entre otros, de consulta previa, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificaciones sobre no presencia de Usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares, que sean necesarios para el desarrollo de la Fase I y que fueron previstos en la etapa de estructuración del Proyecto. En caso tal, que se identifique necesaria la realización de alguno de estos trámites que no fueron previstos durante la etapa de estructuración del Proyecto, las Partes deberán pactar de buena fe las condiciones en que dichos trámites adicionales serán realizados. En ese sentido, el desacuerdo justificado de las Partes frente a la realización de un trámite no previsto podrá ser causal para la Terminación Anticipada del Contrato, sin que ello pueda considerarse como incumplimiento imputable al **OPERADOR DE RED**, siempre y cuando dicha actividad sea ejecutada de conformidad con los plazo establecidos en el anexo 2 Cronograma, para lo cual se deberá demostrar documentalmente por parte de **EL OPERADOR DE RED** las gestiones realizadas a efectos de dar cumplimiento a esta obligación.

d) Requerir permanentemente a las entidades territoriales, y reiterar las veces que sea necesario, el cumplimiento de los compromisos relacionados con la constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo y de cofinanciación requeridos en el proyecto que se ejecutará en desarrollo del presente Contrato, manifestándoles

el plazo establecido dentro del cronograma anexo al presente Contrato, de tal forma que las respectivas entidades territoriales ajusten los trámites al plazo establecido para tal fin.

e) Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.

f) **Verificar los Usuarios beneficiarios del Proyectos**: Exigir la verificación en campo de la cantidad de Usuarios que serán beneficiarios de la Infraestructura. Para ello se adelantará el siguiente procedimiento:

i. Una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato, adelantará las revisiones en campo que considere necesarias para verificar los Usuarios previstos en el Proyecto, y presentará para aprobación del **INTERVENTOR**, con los respectivos soportes documentales y fotográficos, un oficio informando las novedades encontradas en campo respecto a la relación de Usuarios iniciales y la relación de los Usuarios que finalmente se encontraron en campo y que podrán ser beneficiados de acuerdo con el objeto y dentro de la Zona Geográfica del Proyecto. Dichas variaciones no podrán superar en ningún caso el Costo Por Usuario determinado y aprobado por el CAFAER, ni el valor total asignado al Proyecto y solo se reconocerá el valor que corresponda a la cantidad de Usuarios beneficiados.

ii. En dicha acta se dejará constancia del listado final de usuarios beneficiarios con los siguientes ítems de acuerdo con el Anexo 8:

- Información geográfica en medio digital de la relación de los usuarios a beneficiar la cual deberá referirse al dato oficial adoptado para Colombia (MAGNA-SIRGAS), indicando el origen, en coordenadas planas de cada usuario, para lo cual anexará:
 - Archivo shapefile;

- Relación de usuarios beneficiados georreferenciados en hoja de cálculo por departamento, municipio, vereda, así como la pertenencia étnica (nombre pueblo/étnica, resguardo cabildo, ranchería, asentamiento, consejos comunitarios, asociación, según aplique el usuario), municipios de paz, así como la caracterización de enfoque de género y población.
- Soporte geográfico de cada usuario.

- Número de identificación y nombre de todos los usuarios beneficiados.

- Vereda, Comunidad, Consejo Comunitario, Corregimiento y Municipio, cuando apliquen.

iii.- Las variaciones que se hagan al número de Usuarios deben respetar el Costo Por Usuario establecido en el CAFAER; El valor máximo a reconocer a **EL OPERADOR DE RED** será el que resulte del cumplimiento de los criterios de viabilidad y priorización del proyecto, establecidos en el Acta CAFAER, es decir, el Costo por Usuario Aprobado y el valor total aprobado por proyecto. De resultar un excedente a favor de **EL MINISTERIO**, dicho monto deberá retornar al Tesoro Nacional.

iv.- En el caso que el resultado de la verificación de Usuarios arroje una disminución igual o superior al veinte por ciento (20%) del número de Usuarios aprobados, **EL OPERADOR DE RED**, previo aval del interventor, podrá solicitar a **EL MINISTERIO** la terminación anticipada del Proyecto.

v.- En caso de presentarse en la verificación de usuarios variaciones en el número de usuarios porque uno o varios no califiquen como usuarios beneficiarios de acuerdo con los lineamientos que para el efecto establezca el Interventor tomando como insumo los lineamientos para validación de usuarios del anexo 4 de éste contrato, **EL OPERADOR DE RED** propondrá la sustitución de Usuarios identificados en el objeto del presente contrato, para su aprobación por parte de la **INTERVENTORIA.**

g) Garantizar las acciones de socialización, tantas como sean necesarias para la adecuada ejecución de la Fase I, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la Zona Geográfica, y **EL MINISTERIO** si se requiere, las cuales

deberán contar con las medidas de bioseguridad necesarias, así mismo, deberá cumplir con la reglamentación que para el efecto determine cada ente territorial del sitio de influencia del proyecto. En estas acciones se deberá:

i. Presentar el alcance del proyecto,
ii. Identificar los usuarios beneficiados,
iii. Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios,
iv. Informar sobre la Instalación de las redes internas de las viviendas de los usuarios.
vi. Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y/o planes de aprovechamiento forestal; según corresponda.
vii. Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
viii. Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por **EL OPERADOR DE RED** y su incidencia sobre los usuarios.
ix. Informar las zonas de Instalación y anunciar la fecha programada para el inicio de la construcción de la infraestructura eléctrica del respectivo proyecto.
x. Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes e inquietudes en general, o quejas sobre el desarrollo de la Instalación y del proyecto en general.

En el evento en el que la Etapa 1 de la Fase I termine como consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas para la terminación anticipada de este contrato, deberá constar en la respectiva acta.

H) Realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el **OPERADOR DE RED y** el **MINISTERIO** si se requiere. En estas reuniones se deberá:

i) Presentar el alcance del proyecto.
ii) Identificar los usuarios beneficiados
iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios.
iv) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso.
v) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal,
vi) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.

vii) Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el **OPERADOR DE RED** y su incidencia sobre los usuarios.
viii) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto.
ix) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras.

Las reuniones de socialización tienen como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 2- ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE LA FASE I: Esta etapa iniciará con la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa 1- **ACTIVIDADES PREVIAS A LAS CONSTRUCCIÓN DE OBRA**, dentro de la cual **EL OPERADOR** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a la **ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA** que se encuentren incluidas en el presente Contrato en los diferentes anexos y en los documentos técnicos aprobados para el Proyecto.

2. Adelantar el proceso de contratación del contratista derivado que ejecutará la Infraestructura Energética del proyecto, no obstante, el **OPERADOR DE RED** podrá adelantar bajo su propio riesgo la contratación en la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra del **CONTRATISTA DERIVADO DE OBRA, sin embargo, EL OPERADOR DE RED y la INTERVENTORIA no podrán autorizar pagos a este, hasta tanto no se suscriba el Acta de terminación de la ACTIVIDADES PREVIAS A LAS CONSTRUCCIÓN DE OBRA.**

3. Suscribir las **Actas de Avance de la construcción de la infraestructura entre el OPERADOR DE RED, EL CONTRATISTA DERIVADO** y la **INTERVENTORÍA**, donde se registren las cantidades de obra ejecutadas y los usuarios conectados y energizados, puestos en funcionamiento y recibidas por la interventoría y el usuario, anexando las **Actas de Recibo Individuales** de cada una de los usuarios conectados.

4. Adelantar la construcción de conformidad con lo previsto en el proyecto y sus anexos para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de ejecución, calidades y en general todos los aspectos técnicos, conforme

a lo dispuesto en el Contrato, sus Anexos y en el Cronograma Anexo No. 2.

5. Deberá contar con el personal necesario para ejecutar el proyecto de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.

6. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados cumplan con las disposiciones ambientales y urbanísticas aplicables. Cualquier contravención a dichas disposiciones será responsabilidad de **EL OPERADOR DE RED**. El Interventor o **EL MINISTERIO** podrán ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de las obras, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos contractuales ni genere compensación alguna a favor de **EL OPERADOR DE RED**.

7. Cumplir con las disposiciones ambientales, urbanísticas, de gestión social y/o cualquier otra Ley Aplicable al Proyecto, so pena de las sanciones a que haya lugar, que en todo caso serán bajo su riesgo.

8. Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la entrega de informes o reportes mensuales a **EL MINISTERIO**.

9. Entregar la infraestructura energizada a satisfacción del Interventor y de **EL MINISTERIO**, dentro de los plazos previstos en el Cronograma del contrato y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato y sus anexos.

10. Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con **EL MINISTERIO**.

11. La construcción debe ser ejecutada en el plazo máximo previsto para el desarrollo de la **ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA** y de conformidad con lo previsto en el Cronograma. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá a **EL OPERADOR DE RED** del cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el Contrato y sus anexos, por lo tanto:

 a. **EL OPERADOR DE RED**, por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá, por cuenta y riesgo del **OPERADOR DE RED**, rectificar, a satisfacción del Interventor, los errores técnicos que hubiera cometido dando cumplimiento de las actividades

previstas para la ejecución del Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas del Proyecto.

b. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad de **EL OPERADOR DE RED**–a su entero costo y riesgo– modificar cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y en general cualquier elemento relacionado con la prestación de los servicios previstos en el Contrato, cuando sea necesario para poder ejecutar el objeto del contrato, previo aval de la interventoría.

c. Durante todo el plazo del Contrato será responsabilidad de **EL OPERADOR DE RED y su CONTRATISTA DERIVADO,** advertir de manera inmediata al Interventor cualquier tipo de error que detecte en la ejecución del contrato o en la prestación de los servicios a su cargo, sin perjuicio de la aplicabilidad de las sanciones a que haya lugar, **EL OPERADOR DE RED y su CONTRATISTA DERIVADO**, deberá corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su causa.

12. Movilizar y tener a su disposición los Equipos y el Personal que necesite para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el anexo 2- Cronograma.

 Los equipos, personal, materiales, elementos de bioseguridad y demás insumos deberán ser suficientes para la organización de los frentes de trabajo necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en los tiempos previstos en el Contrato y sus anexos y de acuerdo con los plazos previstos en el Anexo No. 2- Cronograma.

 EL OPERADOR DE RED y su CONTRATISTA DERIVADO, será enteramente responsable si las labores preparatorias descritas en este numeral son insuficientes para el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, en especial las de iniciar, de manera inmediata, la ejecución del contrato.

13. Proporcionar al Interventor todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las actividades ejecutadas, así como brindar las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas que sean requeridas.

 Los funcionarios de la Interventoría y, de considerarlo necesario **EL MINISTERIO,** deberán en todo momento tener libre acceso a la

Infraestructura, a las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo trabajos para la ejecución del contrato. **EL OPERADOR DE RED y su CONTRATISTA DERIVADO** deberá acompañar al Interventor (si así lo solicita) y proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.

14. Acreditar que la Infraestructura construida cuenta con las garantías provistas por el proveedor, en adición a las Garantías indicadas en la **Cláusula** respectiva de este contrato, como requisito para la terminación de las **ACTIVIDADES DE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA.**

Sin perjuicio de que las mismas sean expedidas por el proveedor, nacionalizador, fabricante o cualquier otro actor de la cadena de distribución o producción e instalación del mismo; EL OPERADOR DE RED y su CONTRATISTA DERIVADO, será en todo momento responsable ante EL MINISTERIO de que la Infraestructura cuente con las garantías necesarias.

15. El **OPERADOR DE RED**, acordará con el interventor los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del presente contrato; ii) el Fondo financiador (FAER), y ii) el nombre del **OPERADOR DE RED** que contrató la construcción.

OBLIGACIONES DURANTE LA ETAPA 3- ACTIVIDADES DE CIERRE, RECIBO Y ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA DE LA FASE I: Esta etapa iniciará con la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el **MINISTERIO**, el **OPERADOR DE RED** y **EL INTERVENTOR**, dentro de la cual **EL OPERADOR DE RED** deberá realizar las siguientes actividades:

1. Suscribir, junto con **EL MINISTERIO** y el **INTERVENTOR**, el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura de la totalidad de la Infraestructura construida, culminada y puesta en servicio, debidamente inventariada conforme reglamentación de la CREG y/o la que determine el Ministerio. El Acta debe contener como mínimo: Certificación RETIE (si corresponde), las garantías de los activos entregados (fábrica, correcto funcionamiento, calidad, estabilidad de la obra y demás que sean aplicables) relación de los usuarios beneficiados con número de identificación y localización geográfica en coordenadas. Con esta acta suscrita **EL OPERADOR DE RED** recibe el uso y goce de la Infraestructura y se entiende que una vez suscrita inicia la Fase II- Administración, Operación y Mantenimiento respecto de la infraestructura entregada en el Acta.

2. Entregar dentro del plazo para la suscripción del **Acta de Terminación y Balance Financiero**, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto.

3. Suscribir el Acta de Terminación y Balance Financiero a la culminación de la FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, la cual deberá ser suscrita entre **EL OPERADOR DE RED y EL MINISTERIO**. El plazo para la suscripción del Acta de Terminación y Balance será de seis (6) meses para la entrega del informe final y seis (6) meses más para la suscripción del Acta correspondiente.

 La suscripción de esta acta implica la terminación de todas las obligaciones pactadas en esta FASE I de acuerdo con lo pactado en el Contrato y en concordancia con lo establecido en el Cronograma descrito en el Anexo No. 2.

 El Acta de Terminación y Balance Financiero deberá contener como mínimo los documentos descritos en el Anexo 3 del contrato.

OBLIGACIONES DURANTE LA FASE II- ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM): Durante esta fase **EL OPERADOR DE RED** se obliga a:

1. Suscribir, junto con **EL MINISTERIO**, el **CONTRATISTA DERIVADO**, e **INTERVENTOR y EL OPERADOR DE RED**, el Acta de Recibo y Entrega d Infraestructura; con lo cual se entiende que **EL OPERADOR DE RED** recibe a título de aporte la totalidad de la Infraestructura para que con su uso adecuado ejecute las obligaciones pactadas en el Contrato.

2. Reconocer que la ejecución de la Fase de Administración, Operación y Mantenimiento no genera garantía o expectativa de remuneración a su favo a cargo de **EL MINISTERIO** por virtud del presente Contrato.

3. Prestar los servicios directamente o ceder la Fase II-AOM, esta última con l previa aprobación en las condiciones de las normas aplicables, el presente contrato y lo que se determine por **EL MINISTERIO.**

4. Realizar la reposición de la infraestructura recibida, conforme la normatividad vigente.

5. Recibir el uso y goce de la Infraestructura bajo la figura de aporte baj condición en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, modificad por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020, hasta la terminación del plazo d este Contrato.

6. Establecer mediante documento por escrito con el usuario de la Solució Energética, que el usuario no puede disponer bajo ninguna circunstancia d

los activos entregados, ni tampoco podrá darle un uso distinto a la prestación del servicio público de Energía.

7. Destinar los activos para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado, **EL MINISTERIO** podrán exigir la reparación de todo perjuicio y la devolución inmediata de todos los activos.

8. Administrar, Operar y Mantener la Infraestructura por su cuenta y riesgo, así como realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Activos, de tal forma que la Infraestructura se mantenga en buen estado de funcionamiento y operación.

9. Realizar las reposiciones necesarias, de tal forma que la Infraestructura se mantenga en buen estado de funcionamiento y operación.

a. Cuando haya lugar a reposiciones las mismas deben estar certificadas por el representante legal y contador público o representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, del **OPERADOR DE RED.** La certificación deberá indicar con detalle el activo objeto de reposición, su valor y la fuente de financiamiento; las cuales se deberán allegar con el informe semestral citado en el literal d. del presente numeral.

b. La Infraestructura sustituida por causas imputables a **EL OPERADOR DE RED**, será propiedad de **EL MINISTERIO** y se entenderá aportada bajo condición en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020 o las normas que le apliquen.

c. De acuerdo con la normatividad vigente, **EL OPERADOR DE RED** no podrá bajo ninguna circunstancia, cobrar ni recaudar recursos que busquen la remuneración de la inversión sobre los activos cuyo uso y goce se transfieren en virtud del presente Contrato, en tanto dicha figura se encuentra expresamente prohibida por el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020 o las normas aplicables.

d. Presentar un informe semestral detallado sobre el estado de la infraestructura, reposiciones realizadas y su depreciación correspondiente que se hayan efectuado a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos, condiciones y formatos que establezcan **EL MINISTERIO**, por lo que en todo caso deberá cumplir con lo señalado en esta obligación. Para la disposición final el activo deberá estar depreciado al 100% y certificarse esta circunstancia por el representante legal y contador público o representante legal y el revisor fiscal, según sea el caso, del **EL OPERADOR DE RED**

10. Realizar la planeación de los mantenimientos preventivos y correctivos de la Infraestructura y llevar actualizados todos los registros de mantenimiento de la misma.

11. Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución.

12. Comunicar inmediatamente a **EL MINISTERIO** de cualquier actividad que perturbe el uso y goce de los activos, sin perjuicio de las acciones legales que sean procedentes para evitar su perturbación.

13. Denunciar oportunamente ante los Entes de Control competentes respecto del hurto, la destrucción o en general la comisión de cualquier delito o infracción sobre la Infraestructura.

14. Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de la Infraestructura entregada, de acuerdo con la regulación vigente.

15. Presentar la información que solicite **EL MINISTERIO** en relación con la Infraestructura entregada para su uso y goce.

16. Permitir a **EL MINISTERIO** o a quien se indique, la inspección de la Infraestructura por el tiempo que **EL MINISTERIO** consideren necesario.

17. Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones de la supervisión de **MINISTERIO**.

18. Retener y pagar oportunamente los tributos locales y nacionales que sean necesarios según la normatividad vigente y aplicable.

19. Pagar a **EL MINISTERIO** los daños y perjuicios que se causen en los activos por toda circunstancia imputable a **EL OPERADOR DE RED** y respecto de la cual no recaiga un evento eximente de responsabilidad.

20. Ejecutar las obligaciones ambientales que sean necesarias para la adecuada custodia y utilización de la Infraestructura.

21. Asumir por su cuenta el transporte, manejo, vigilancia y, de manera general la custodia de la infraestructura, así como los riesgos relacionados con la pérdida o deterioro de los mismos, salvo en los casos derivados del deterioro natural de los activos.

22. Abstenerse de ceder, vender, hipotecar y de cualquier forma gravar los derechos que le corresponden a **EL MINISTERIO** bajo el presente Contrato así como los activos y otros bienes asociados a los mismos para su adecuada operación.

	23. Realizar la disposición final y adecuada de la Infraestructura cuando sea necesaria, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de las mismas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente y lo previsto en este contrato. **24.** Suscribir Contratos De Condiciones Uniformes con los Usuarios, para la prestación del servicio cuando lo considere necesario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas. **25.** Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas definidas en la Resolución CREG 015 de 2018, o aquella que la modifique o sustituya incluyendo una descripción detallada de los circuitos de media y baja tensión de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 15 de dicha Resolución. **26.** Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado el **MINISTERIO** podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos. **27.** Administrar, operar y mantener los activos aportados. **28.** Reportar ante la CREG con copia al **MINISTERIO**, la fracción de Reposición Porcentaje y Participación (RPP) señalada en la Resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2 y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del **OPERADOR DE RED** y tampoco en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. **29.** No retener los activos aportados. **30.** Informar y solicitar autorización previa al **MINISTERI**O, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos. **31.** Prestar el servicio de manera adecuada, eficiente e ininterrumpida.
2.2.4 Obligaciones o compromisos	**<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO DURANTE LA FASE I-CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN:</u>** **1.** Controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato en todas sus fases a través de la supervisión.

del Ministerio:	**2.** Aprobar las garantías establecidas en el presente Contrato, una vez constituidas en los términos aquí estipulados. **3.** Controlar el cumplimiento del cronograma establecido en el anexo 2. **4.** Aprobar, previo aval del Interventor las modificaciones al Cronograma establecido en el anexo 2 cuando estas no comporten otrosí contractual de acuerdo a lo estipulado en este contrato. **5.** Aprobar, previo aval del Interventor, las modificaciones contractuales que se requieran. **6.** Suscribir las actas de acuerdo con lo previsto en este Contrato. **7.** Girar al Encargo Fiduciario los recursos que fueron asignados al Proyecto a desarrollar a través de este Contrato. **8.** Documentar los desembolsos y ajustes de los recursos que se hagan al encargo fiduciario y controlar el balance presupuestal del mismo. **9.** Colaborar con la socialización del proyecto, cuando el **OPERADOR DE RED** así lo requiera. **10.** Informar a la dependencia correspondiente del **MINISTERIO** el ingreso de los activos en los estados financieros del mismo y el respectivo registro en almacén e inventarios, una vez suscrita el acta de terminación y balance financiero. **11.** Participar en el proceso de Devolución y recibir al finalizar el Contrato, los activos construidos que no hayan sido objeto de reposición por parte del **OPERADOR DE RED**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 388 de 2007 o aquella que lo modifique. **12.** Informar a la dependencia correspondiente del **MINISTERIO** la actualización de los activos en los estados financieros y del registro en almacén e inventarios, una vez suscrita el Acta de Liquidación del contrato. **13.** Informar y remitir, a través del supervisor del contrato, a la dependencia correspondiente del **MINISTERIO** los informes semestrales que se presenten por el **OPERADOR DE RED** durante la ejecución de la FASE II-AOM, donde se reportan las novedades de los activos.

14. Recibir por parte del **OPERADOR DE RED** una vez energizados los activos de distribución que se construyan como resultado de la ejecución del presente Contrato.

15. Entregar la infraestructura construida, mediante Acta de Recibo y Entrega suscrita por el **MINISTERIO**, el Interventor y el **OPERADOR DE RED;** la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, debidamente identificados con el número del contrato, y la Certificación o conformidad del RETIE cuando corresponda.

16. Facultar por escrito al **OPERADOR DE RED** para realizar los ajustes presentados en la Etapa 1 – Actividades previas a la construcción. Los ajustes deberán corresponder a circunstancias no previsibles respecto de: i.- El diseño inicial. Ii.- Especificaciones técnicas. Iii.- Presupuesto. iv.- Procesos de constitución de servidumbres. v.- Permisos de paso. vi.- Licencias y permisos ambientales, vii.- Permisos de aprovechamiento forestal. viii.- Zonas de alto riesgo.

17. Ordenar suspender los pagos a los Contratistas derivados, mediante oficio a la Fiduciaria, cuando se presenten situaciones que ameriten esta suspensión y notificar a la fiduciaria la superación de las causas que dieron origen a esta para que se proceda con los pagos pendientes.

18. Las demás que sean necesarias para el logro del objeto del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MINISTERIO DURANTE LA FASE II DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN y MANTENIMIENTO (AOM)

1. Controlar, la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del **OPERADOR DE RED.**

2. Dar en aporte el uso y goce de los bienes relacionados en el Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura.

3. Exigir **al OPERADOR DE RED**, cuando lo considere necesario, la presentación de informes sobre la Administración, Operación y Mantenimiento de la Infraestructura.

4. Registrar y actualizar en los libros de contabilidad del **MINISTERIO** el valor de dichos activos, de conformidad con los lineamientos que para el efecto imparta la Contaduría General de la Nación.

	5. Inspeccionar, visitar o revisar en cualquier momento los Activos que se están entregando a título de aporte para su uso y goce para la prestación del servicio público de energía. **6.** Ser informado por parte del **OPERADOR DE RED** de cualquier perturbación del uso y goce de la Infraestructura, así como cualquier daño causado a los mismos por parte del **OPERADOR DE RED** o de un tercero, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la presentación de cualquiera de las anteriores situaciones. **7.** Revisar el informe detallado semestralmente aportado por el **OPERADOR DE RED,** en el cual se describe cómo se ha llevado a cabo la ejecución de las actividades relativas a AOM de los Activos, de acuerdo con el formato definido por **EL MINISTERIO** para tal efecto, el cual deberá ser suministrado al **OPERADOR DE RED** al inicio de la Fase de AOM. **8.** Revisar la totalidad de los informes requeridos al **OPERADOR DE RED** y solicitados en las obligaciones dentro de la Fase de Administración, Operación y Mantenimiento. **9.** Recepcionar de conformidad con los términos y procedimientos establecidos en el presente Contrato y sus anexos, los activos y bienes a la finalización del Contrato que sean sujetos de devolución. **10.** Las demás previstas en la presente fase.
2.2.5 Plazo de ejecución:	El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato**.** Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos: 1. **FASE I -CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN:** El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el **OPERADOR DE RED** en el Anexo N° 2 – CRONOGRAMA aprobado por el **MINISTERIO**, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es 23 meses. 2. **Fase II – AOM:** Esta actividad iniciará con la suscripción del Acta Recibo de la Infraestructura entre el **OPERADOR DE RED**, el **MINISTERIO** y el **INTERVENTOR**; una vez vencido el plazo de esta fase. En todo caso, se requiere la suscripción del **Acta de devolución y hasta cumplir el plazo de**

	veinte (20) años. El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**. **CRONOGRAMA.** El presente contrato tendrá un Anexo 2- Cronograma correspondiente a la ejecución de la **FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN**, el cual es de obligatorio cumplimiento. **El OPERADOR DE RED**, al suscribir el Acta de Inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado, con la fecha de suscripción de dicha acta. En caso, de que no lo aporte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el Ministerio a través de la supervisión, ajustará el cronograma y lo remitirá al contratista, siendo éste de obligatorio cumplimiento. Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de la fase, se harán mediante **ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO** suscritas por el Interventor, el **OPERADOR DE RED**, y la Supervisión del MME, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las **ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO**, las partes tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajustes, y en todo caso antes del vencimiento de alguna actividad. Si las partes, por cualquier motivo, no acuerdan el cronograma, el **MINISTERIO** a través de la Supervisión lo ajustará, siendo este de obligatorio cumplimiento. En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la **FASE I- CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN**, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del **OPERADOR DE RED** y/o supervisor de MME del contrato, avalada por el Interventor y el supervisor del MME cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto. Será responsabilidad del Supervisor del MME realizar el cargue de dichas **ACTAS** o del documento que defina el cronograma, en SECOP II y demás sistemas de información dispuestos por el **MINISTERIO**, para garantizar la publicidad de las mismas.
2.2.6 Lugar de ejecución:	En los municipios de San José Del Guaviare, El Retorno, Calamar y Puerto Concordia, de los departamentos de Guaviare y meta
2.2.7 Documentos técnicos requeridos.	No aplica

<table>
<tr><td>(Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</td><td></td></tr>
<tr><td>2.2.8 Valor:</td><td>El valor del presente Contrato es CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DOS MIL NOVENTA Y SIETE M/CTE ($48.432.102.097), IVA incluido, de acuerdo con la siguiente distribución de recursos.
<table>
<tr><th>VIGENCIAS</th><th>USUARIOS APROBADOS</th><th>VALOR DEL PROYECTO APROBADO POR ACTA CAFAER No. 62</th><th>VALORES MAXIMO POR CONCEPTO POR VIGENCIA, CONFORME EL ACTA CITADA</th></tr>
<tr><td>2023</td><td rowspan="4">27.128</td><td>$24.216.051.049</td><td>$23.121.739.704 Obra (incluye la remuneración) $1.059.010.979 Interventoría $35.300.366 Capacitación</td></tr>
<tr><td>2024</td><td>$14.529.630.629</td><td>$13.873.043.822 Obra (incluye la remuneración) $635.406.587 Interventoría $21.180.220 Capacitación</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>$9.686.420.419</td><td>$9.248.695.881 Obra (incluye la remuneración) $423.604.392 Interventoría $14.120.146 Capacitación</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$48.432.102.097</td><td>$48.432.102.097</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.2.9 Forma de pago:</td><td>FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para la administración de los recursos del FAER objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos establecidos en el presente Contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo serán asumidos directamente por el OPERADOR DE RED. El MINISTERIO realizará los desembolsos al ENCARGO FIDUCIARIO dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los desembolsos se realizarán así:</td></tr>
</table>

a) **Primer desembolso:** Correspondiente al 50% del valor total del contrato por la suma de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($24.216.051.049), cuando el **OPERADOR DE RED** realice la entrega al MINISTERIO de la copia del contrato de Encargo Fiduciario y la suscripción del acta de inicio.

b) **Segundo desembolso**: correspondiente al 10% del valor total del contrato por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.843.210.210), cuando el OPERADOR DE RED presente al MINISTERIO: los contratos de suministro, obra e interventoría para la ejecución del Proyecto, debidamente suscritos y sus actas de inicio y acta de avance suscrita por la Interventoría del treinta por ciento (30%) de las obras.

c) **Tercer desembolso:** correspondiente al 20% del valor total del contrato por la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($9.686.420.419), cuando el **OPERADOR DE RED** presente al MINISTERIO; acta de avance suscrita por la Interventoría del sesenta por ciento (60%) de las obras.

d) **Cuarto desembolso:** correspondiente al 15% del valor total del contrato por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($7.264.815.315), cuando el OPERADOR DE RED presente al MINISTERIO; acta de avance suscrita por la Interventoría del ochenta por ciento (80%) de las obras.

e) **Quinto desembolso:** correspondiente al 5% del valor total del contrato por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($2.421.605.104) INCLUIDO IVA, cuando el **OPERADOR DE RED** presente al MINISTERIO Actas de Recibo de la Infraestructura suscrita con el **MINISTERIO, la INTERVENTORIA y el OPERADOR DE RED.**

PARÁGRAFO 1: : En el evento que opere una causal de terminación anticipada de conformidad con lo estipulado en este contrato, y existan recursos girados pero no ejecutados por que no están representados como usuarios instalados y en servicio, es decir, como usuarios efectivamente beneficiados y con acta de recibo individual, **EL OPERADOR DE RED**: **a)** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la declaratoria de la causal, deberá reintegrar los recursos

	a las cuentas que para el efecto dará **EL MINISTERIO**; con el valor de los rendimientos de los recursos dejados de causar en el encargo fiduciario, so pena de que el MINISTERIO inicie las acciones legales a que haya lugar. Para el cálculo de los rendimientos financieros el **MINISTERIO** los fijará de acuerdo al histórico de la rentabilidad obtenida en el encargo fiduciario donde se administran los recursos del presente contrato, desde el momento en que los mismos ingresaron al Encargo Fiduciario. **PARAGRAFO 2:** Para los desembolsos, en caso de presentarse el cierre anticipado del encargo fiduciario **EL MINISTERIO** podrá girar directamente al **OPERADOR DE RED**, los respectivos recursos, siempre y cuando exista BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONCEPTO TÉCNICO, aprobado por el Supervisor del contrato. **PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL OPERADOR DE RED A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO**: Para los recursos FAER, **EL OPERADOR DE RED** ordenará a la Fiduciaria los pagos a terceros, previa aprobación de la Interventoría y notificación al **MINISTERIO**. Los pagos a la interventoría deberán ser notificados de manera previa al **MINISTERIO.** No obstante, si se presentan situaciones que, a criterio del **MINISTERIO**, a través la supervisión, ameriten la suspensión de los pagos a terceros, este notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión. **EL OPERADOR DE RED** deberá efectuar, mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los terceros, según se haya pactado entre estos, y en todo caso coherentes con las actas o certificaciones de avance de obra. Los contratos celebrados con terceros deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este **CONTRATO** y deberán prever, en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en este **CONTRATO**. En tales eventos, será responsabilidad del tercero, realizar la devolución inmediata al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme al cronograma, actualizados al IPC. En caso de existir recursos excedentes a los asignados para la ejecución del proyecto, ya sea en relación a los recursos asignados por el comité de administración del FAER o excedentes financieros del encargo fiduciario, el **OPERADOR DE RED** deberá informar esta situación a **EL MINISTERIO** de tal forma que los mismos sean reintegrados a las cuentas que el **MINISTERIO** disponga. De los pagos autorizados a los terceros, **EL OPERADOR DE RED** ordenará se descuente, a título de retención en garantía, el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato derivado, avalada por la Interventoría. El acta de liquidación del contrato de interventoría requiere aval del **MINISTERIO**. Esta retención no aplicará en los casos de anticipo.

	REMUNERACIÓN DEL OPERADOR DE RED: Las partes acuerdan como remuneración al **OPERADOR DE RED** por la ejecución del proyecto, su asistencia técnica y energización, el **cinco por ciento (5%) del costo Directo del Proyecto** (los cuales incluyen IVA y demás impuestos a que haya lugar), no obstante esta remuneración se liquidará y pagará sobre el monto total efectivamente ejecutado por Costos Directos, de acuerdo con la viabilidad económica y financiera efectuada por la UPME que se describe en el Anexo Nº 1. Para efectos del pago de la remuneración, será requisito que la Fiduciaria cuente previamente con la aprobación escrita de la supervisión del presente Contrato ejercida por el **MINISTERIO**, con cargo a los recursos FAER desembolsados al **ENCARGO FIDUCIARIO**, de la siguiente manera: **a)** Treinta por ciento (30%), del valor de esta actividad, cuando el **OPERADOR DE RED** entregue a **EL MINISTERIO** los siguientes documentos: i) Copia de la totalidad de los contratos de suministro, construcción de obra e interventoría que se requieren para la ejecución del proyecto del que trata el presente Contrato, ii) Copia de las actas de inicio de cada uno de los contratos, y iii) Cronograma de obra, acordes al cronograma de ejecución del presente Contrato. **b)** Veinte por ciento (20%) cuando el **OPERADOR DE RED** haya presentado al **MINISTERIO** certificado de avance de obra, recibido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al cuarenta por ciento (40%) del proyecto. **c)** Veinte por ciento (20%) cuando el **OPERADOR DE RED** haya presentado al **MINISTERIO** certificado de avance de obra, recibido por la interventoría donde se evidencie un avance igual o mayor al ochenta por ciento (80%) del proyecto **d)** Diez por ciento (10%) cuando se haya suscrito el **Acta de recibo del 100% de la obra,** suscrita entre el **OPERADOR DE RED**, el **CONTRATISTA DERIVADO y la INTERVENTORÍA**. **e)** El veinte por ciento (20%) cuando el **OPERADOR DE RED** haya presentado al **MINISTERIO** copia de los siguientes documentos: i) Actas de liquidación de los contratos de obra y de interventoría. y ii) **Acta de Recibo de la Infraestructura** suscrita entre el **OPERADOR DE RED**, el **MINISTERIO y EL INTERVENTOR**, de la totalidad de las obras. Esta última remuneración se deberá ajustar si el monto del proyecto ejecutado resultaré menor al total aprobado para el proyecto y sobre el cual se determinó la Remuneración del cinco por ciento (5%).

<table>
<tr><td></td><td>

PARÁGRAFO 1: No se reconocerán costos de administración en el evento en que no se superen los requisitos previstos en el literal a) de esta cláusula y en todo caso se realizará de manera proporcional.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que el proyecto no pueda ser ejecutado por constitución de servidumbres y/o permisos de paso, se reconocerán los costos asumidos por el **OPERADOR DE RED** relacionados únicamente con las obligaciones descritas en los numerales 2 literales b), c) y d) de la **CLÁUSULA DÉCIMA**, sin que el monto exceda el 5% del total de la remuneración establecida en la presente cláusula, siempre y cuando las circunstancias se encuentren debidamente justificadas y autorizadas por el **MINISTERIO**.

REMUNERACIÓN DE LA FASE DE AOM: Las Partes acuerdan que la remuneración por actividades de AOM provendrá de los cargos por uso aprobados por la CREG para este componente y para el componente de Inversión en caso de que el **OPERADOR DE RED** haya realizado reposiciones parciales o totales, de acuerdo con la metodología vigente adoptada por la CREG. En este sentido, la Fase de AOM no genera erogación alguna al **MINISTERIO**.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8623, 8723 y 8523 de 2023 y el oficio de aprobación de vigencias futuras con el radicado del **MINISTERIO** No. 2-2023-048404, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, imputado presupuestalmente así:

<table>
<tr><th>VIGENCIAS</th><th>CDP/VF</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>CDP</td><td>$24.216.051.049</td></tr>
<tr><td>2024</td><td>VF</td><td>$14.529.630.629</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>VF</td><td>$9.686.420.419</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td colspan="2">$48.432.102.097</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</td><td>El MINISTERIO ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del Director(a) de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto de El MINISTERIO, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del MINISTERIO de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza</td><td>- Exclusión relación laboral
- Indemnidad
- Cesión
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Suspensión
- imprevisiones, emergencias, fuerza mayor o caso fortuito
- Multas
- Penal Pecuniaria
- Riesgos</td></tr>
</table>

que se requieran):	- Terminación Anticipada - Liquidación - Modificaciones - Documentos del contrato - Publicación - Perfeccionamiento - Comunicaciones y notificaciones **METODOLOGÍA DE VALIDACIÓN DE REPOSICIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTIVOS APORTADOS.** La metodología de validación de reposición de los activos y la variación del porcentaje de participación del **MINISTERIO** en la propiedad de los mencionados activos en caso de reposición por parte del **OPERADOR DE RED,** será la adoptada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas en la Resolución que esté vigente en el momento o la que adopte el **MINISTERIO** para el efecto. **PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3.3.3.7 del Decreto 1073 de 2015, las inversiones con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER, tendrán como titular a la Nación - Ministerio de Minas y Energía, en proporción a su aporte. Los activos que se construyan en virtud del presente contrato serán entregados para su operación en aporte por el **MINISTERIO** al **OPERADOR DE RED** y permanecerán en cabeza de aquél mientras no se efectúe por parte del **OPERADOR DE RED** la reposición total o parcial de dicha infraestructura. Los activos que sean considerados como bienes objeto de devolución, serán entregados a **EL MINISTERIO**, en condiciones de operación.

3 Modalidad de Selección y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El Artículo 2.2.3.3.1.10 del Decreto 1073 de 2015, reglamenta que:

"La aprobación de proyectos de expansión de la cobertura en el SIN a ser financiados con recursos del FAER, sin que por ello deba limitarse exclusivamente a esta fuente de financiación, podrá realizarse por el MME, previa viabilidad técnica y financiera efectuada por la UPME, mediante alguno(s) de los siguientes mecanismos:

1. Proyectos presentados por los OR a la CREG y que no serán remunerados mediante los cargos de distribución: El MME podrá asignar a los OR la construcción y operación de los proyectos de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.9. del presente decreto y no podrá trasladar su costo a la tarifa, de conformidad con el artículo 87.9 de la Ley 142 1994.

Respecto de estos proyectos los OR tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el subnumeral 3.4 del numeral 3 del artículo 2.2.3.3.1.9 de este decreto y aquellas que determine el MME mediante resolución.

2. Proyectos presentados por los OR a la UPME para asignación de recursos del FAER: El MME, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.2.3.3.1.4. del presente Decreto, podrá aprobar para su financiación proyectos que hubieren sido viabilizados técnica y financieramente por la UPME.

3. Proyectos adjudicados mediante convocatorias que podrán ser realizadas por el MME o la entidad delegada por este. El MME podrá, mediante resolución, desarrollar el funcionamiento de convocatorias para la construcción de proyectos para ampliación de cobertura. En dicha resolución se definirán las calidades de los participantes, el proceso de convocatoria y asignación, el esquema de garantías, los requisitos técnicos de los proyectos, las condiciones de los contratos a celebrar con adjudicatarios y el esquema de interventoría, entre otros.

Los participantes podrán ser personas jurídicas u OR que reúnan los requisitos que para tal efecto señale el MME.

4. Proyectos estratégicos por su impacto económico o social. El MME, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 2.2.3.3.1.4. del presente Decreto, podrá aprobar para su financiación proyectos necesarios para el cumplimiento de metas o programas nacionales, o que se consideren estratégicos por su afectación económica o social, los cuales serán revisados por la UPME a solicitud del MME, con el fin de que esta entidad les imparta viabilidad técnica y financiera.

***PARÁGRAFO .**- Los OR a cuyos activos se conecten las obras resultantes de la construcción de los proyectos financiados con recursos FAER, deberán energizar los mismos y adelantar las labores de administración, operación y mantenimiento, sin que les sea posible exigir requisitos técnicos distintos de los establecidos en el RETIE y en sus propias normas técnicas.*

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio de energía es de carácter público y es esencial y que es deber del Estado garantizarlo y que en virtud del principio de coordinación y colaboración establecido en la Ley 489 de 1998 articulo 6, las entidades estatales deberán facilitar el ejercicio de las funciones entre ellas, con el objetivo de lograr las finalidades del Estado Social de Derecho, que, para el presente caso, se traducen en la prestación del servicio público de energía Eléctrica **se suscribirá un contrato interadministrativo**.

El artículo 2.2.3.3.1.13 del Decreto 1073 de 2015, confiere al Ministerio de Minas y energía o a quien éste delegue, la facultad de ejecutar los recursos del FAER, Los cuales son considerados como de inversión social.

En tal sentido, a través de la Resolución 4 0379 del 16 de mayo de 2023, el Ministerio de Minas y Energía estableció en el artículo 2 y 3 de dicha resolución, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2. MECANISMOS DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS FINANCIABLES CON RECURSOS DE FAER. Los proyectos a ser financiados con recursos del FAER. podrán presentarse de conformidad con lo descrito en el Articulo 2.2.3.3.1.10 del Decreto 1073 de 2015.

PARAGRAFO 1. En el evento en el que el Ministerio de Minas y Energía adopte el mecanismo contemplado en el numeral 3 del Artículo 2.2.3.3.1.10 del Decreto 1073 de 2015; el Ministerio mediante resolución establecerá los parámetros de dicha convocatoria.

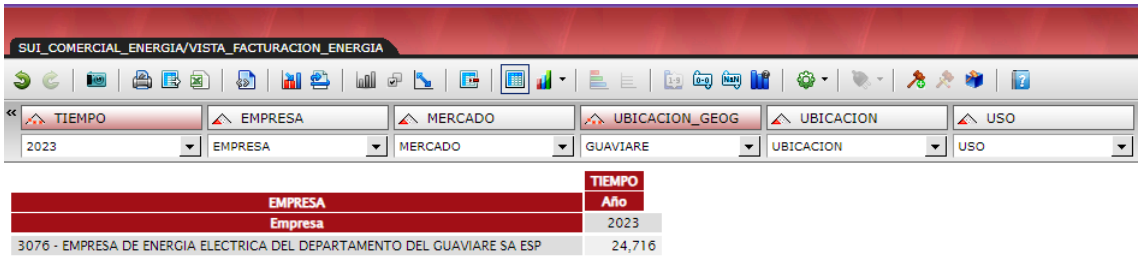
ARTÍCULO 3. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FAER. Están facultados para presentar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, el Operador de Red de energía eléctrica y el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE.

PARAGRAFO 1. Las Entidades Territoriales podrán presentar proyectos de ampliación de cobertura de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, siempre y cuando cuenten con el Aval técnico y financiero para su ejecución y operación en la etapa de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) por parte del Operador de Red de la zona de influencia del proyecto

Así mismo el parágrafo del artículo 9 de la citada Resolución consagra:

*PARAGRAFO 1: **Se dará prioridad al Operador de Red de la zona de influencia para que ejecute el proyecto** y en caso de no estar interesado en la ejecución de estos proyectos, deberá suscribir una carta de compromiso que autorice la conexión, energización y la suscripción del convenio con el Ministerio para adelantar la Administración Operación y Mantenimiento, previa la suscripción del contrato con el ejecutor del proyecto.*

Para el caso que nos ocupa, se verificó técnicamente que ENERGUAVIARE es el operador de red de la zona de influencia donde se ejecutará el proyecto. Dado que, en la base de datos de la Superintendencia de Servicios Públicos se evidencia que el Operador de Red de la zona es ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.



De la composición accionaria de ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., se desprende que sus accionistas son las siguientes Entidades Territoriales:

1. Gobernación del Departamento de Guaviare con un porcentaje de participación del 92.11%,
2. Alcaldía del municipio de San José del Guaviare con un porcentaje de participación del 5.91%
3. Y una participación minoritaria del 1.98%, de otros accionistas.

Lo que se traduce en que el 50% de aportes de capital de la empresa es público, y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.6 del artículo 14, "*Empresa de servicios públicos mixta. Es aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o éstas tienen aportes iguales o superiores al 50%*". En tal sentido, ENERGUAVIARE S.A E.S.P es una empresa de servicios públicos mixta.

Respecto a la naturaleza jurídica de las empresas de servicios públicos domiciliarios, el artículo 17 de la Ley 142 de 1994, señaló que: "*Las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley.*"

Por tratarse de un Contrato Interadministrativo la naturaleza jurídica de la contraparte necesariamente debe ser pública, así mismo, teniendo en cuenta el objeto del contrato sus actividades deben estar relacionadas con directamente con el objeto social de ENERGUAVIRE.

ENERGUAVIARE tiene dentro de su objeto social, la prestación de servicio domiciliario de energía eléctrica regulado en las leyes 142 y 143 de 1994 y las normas que la complementan y modifican, y ejecutar los actos complementarios de dicha prestación.

El literal a) del numeral I del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, define las entidades estatales así: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades des centralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. B. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los Departamentos Administrativos, las Superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos (...)".

El artículo 13 de la Ley 80 dispone: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo las materias particularmente reguladas en esta Ley". Ahora, cuando dos entidades estatales celebran contratos entre ellas, se está en presencia de los denominados contratos interadministrativos, caso en el cual la Ley 80, reformada por la Ley 1150 de 2007, ordena que deberá acudirse al mecanismo de la contratación directa. Sobre este punto, el numeral 4 literal c, del artículo 2 de esta última Ley, establece: "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) "c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, faculta expresamente a las entidades para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos, para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo, confiriéndoles así mayor autonomía en el marco de un estricto régimen de responsabilidad correlativa.

Para el contrato interadministrativo a suscribirse, y en virtud del objeto a desarrollar, se trata de un contrato interadministrativo innominado, destacándose que en todo caso implica la gestión de recursos y la posterior administración, operación y mantenimiento para la adecuada prestación del servicio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los objetivos del Fondo FAER, así como las responsabilidades previstas en la Constitución Política y demás normas mencionadas en la primera parte del presente estudio, a partir de la construcción, y energización del proyecto aprobado se pretende ampliar la cobertura, mejorar la calidad y continuidad del servicio y satisfacer la demanda de energía en las zonas interconectadas ubicadas en las diferentes veredas de los municipios de San José Del Guaviare, El Retorno, Calamar y Puerto Concordia, de los departamentos de Guaviare y meta y, el MINISTERIO consideró que por las características del proyecto el cual cuenta con viabilidad técnica y financiera emitidos por la Unidad de Planeación Minero-Energética-UPME, teniendo en cuenta que EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.-ENERGUAVIARE S.A E.S.P cuenta con una reconocida experiencia en la gestión de proyectos de energización de las zonas rurales interconectadas. Experiencia que, se soporta en la suscripción de los diferentes contratos que ha ejecutado para objetos iguales o similares al del presente estudio previo, entre otros los siguientes:

Nº CONVENIO / CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO
CONTRATO FAER 227 DE 2012 CON EL MME	AMPLIAR LA COBERTURA, MEJORAR LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA Y SATISFACER LA DEMANDA DE LA MISMA EN LAS ZONAS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN UBICADAS EN EL MERCADO DE

		COMERCIALIZACION DEL OPERADOR DE RED ENERGUAVIARE S.A. ESP, MEDIANTE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACION DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS FAER.	
	CONTRATO FAER 091 DE 2013 CON EL MME	AMPLIAR LA COBERTURA, MEJORAR LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA Y SATISFACER LA DEMANDA DE LA MISMA EN LAS ZONAS DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN UBICADAS EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACION DEL OPERADOR DE RED ENERGUAVIARE S.A. ESP, MEDIANTE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACION DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS FAER.	
	CONTRATO FAER 421 DE 2015 CON EL MME	AMPLIAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD, EN LAS ZONAS RURALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN UBICADAS EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACION DEL OPERADOR DE RED ENERGUAVIARE S.A. ESP, MEDIANTE LA EJECUCION DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACION DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - FAER.	

CONTRATO FAER 372 DE 2016 CON EL MME	AMPLIAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD, EN LAS ZONAS RURALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - SIN UBICADAS EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACION DEL OPERADOR DE RED, MEDIANTE LA EJECUCION DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACION DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - FAER.

Se concluye que la modalidad de selección de contratación directa con ENERGUAVIARE a través de un contrato interadministrativo se encuentra plenamente justificada.

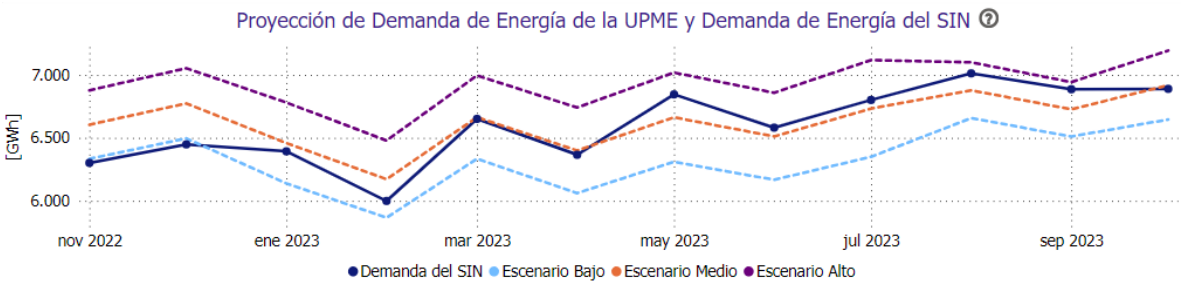
4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con la expedición de las leyes 142 y 143 de 1994, el sector eléctrico nacional ha vivido cambios trascendentales encaminados a fomentar la competencia en el mercado, tales como la desintegración vertical y la separación de actividades. De igual forma, se ha pasado de un Estado en el ejercicio de sus funciones como ente regulador, planeador y de control, a uno centrado en la fijación de lineamientos de política y la delegación de las responsabilidades anteriormente citadas a la CREG, UPME, IPSE y SSPD. También es de resaltar, la inclusión de agentes e inversiones privadas en las empresas estatales y nuevos proyectos de infraestructura.

Asimismo, todos estos factores han estimulado un gran dinamismo en el sector, convirtiéndolo en uno de los referentes institucionales y regulatorios para otros servicios públicos e infraestructura.

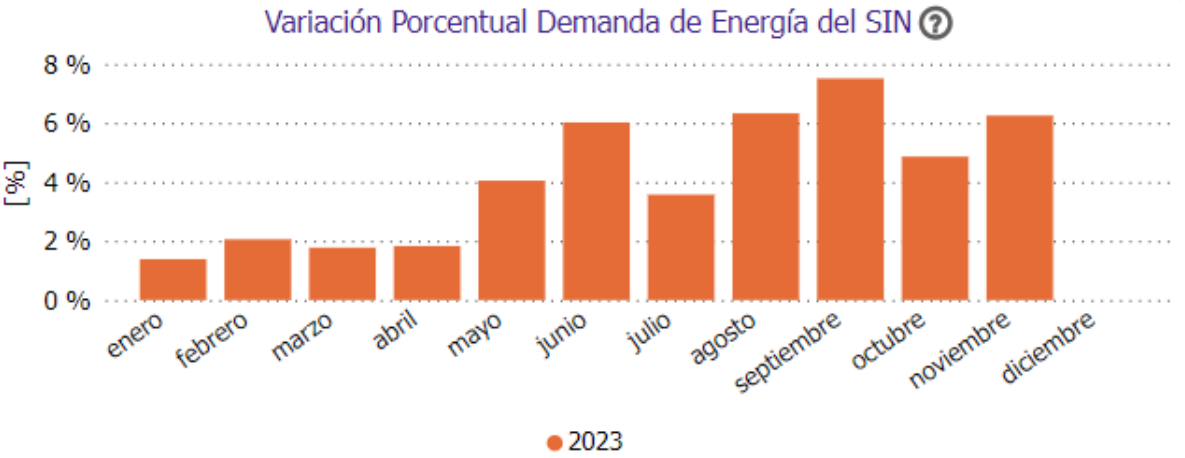
ANALISIS DE LA DEMANDA DE ENERGIA EN COLOMBIA

De acuerdo con las cifras de xm con corte a octubre de 2023, la demanda de energía en Colombia se ha recuperado completamente en el periodo post-pandemia, mostrando valores incluso superiores a los del límite medio proyectado por la UPME en el último año como se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: xm

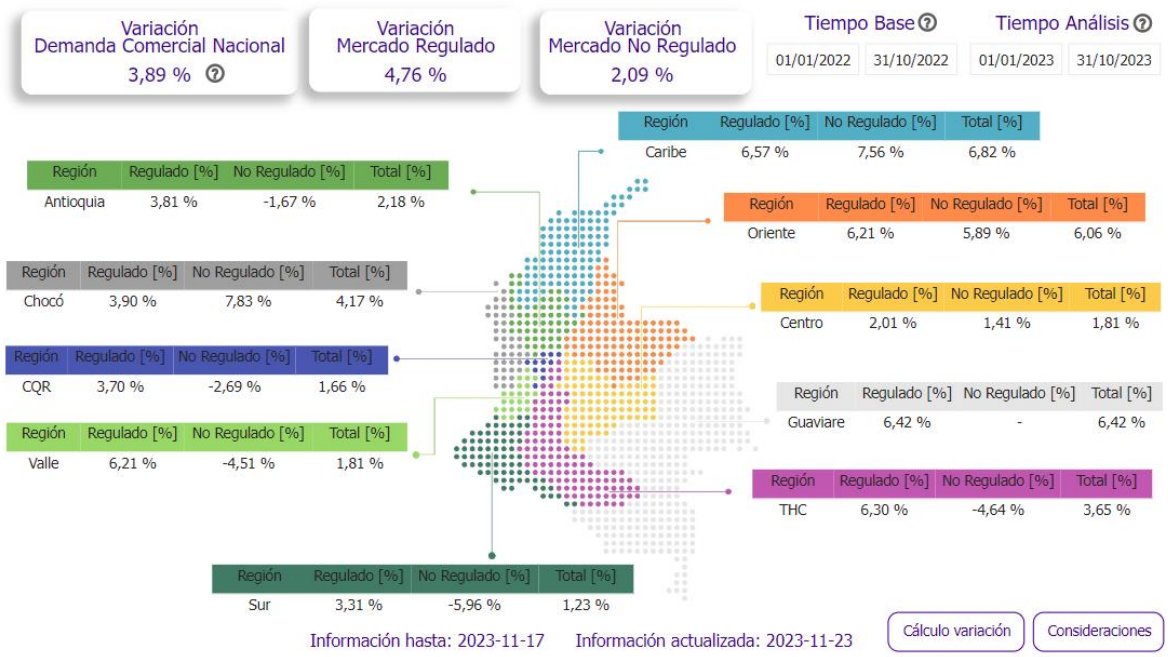
Durante septiembre de 2023, se superó el récord diario histórico de demanda en el país, esto debido a factores como a las altas temperaturas durante ese mes. A continuación, se muestra la variación porcentual de la demanda de 2023, comparada con los mismos meses en 2022



Fuente: xm

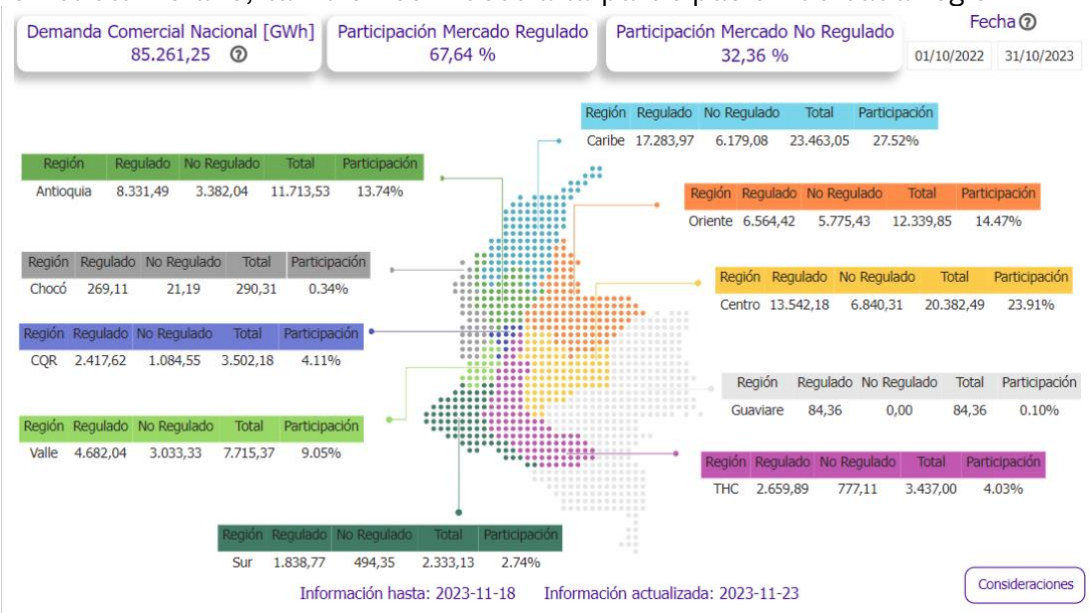
La variación general entre 2022 comparada con 2023 ha tenido un crecimiento promedio del 3.3%. Se muestra en la siguiente gráfica la variación de la demanda por regiones entre 2022 y 2023 en la que todas las regiones del país han tenido un crecimiento de la demanda con respecto al año anterior, sin embargo, esta se ha dado principalmente en el mercado regulado, teniendo valores decrecientes en el mercado no regulado en Antioquia, CQR, Valle y THC

Demanda de energía por regiones



Fuente: xm

Junto con la desagregación de demanda por regiones, incluyendo mercado regulado y no regulado en el último año, también se muestra la participación de cada región



Fuente: xm

Comportamiento demanda de energía regulada y no regulada de marzo de 2020 a marzo de 2021

Del mismo modo, se presenta un crecimiento general en el mercado regulado y no regulado discriminado de manera mensual y de forma acumulada anual en la que mensualmente se ha mostrado un crecimiento en la demanda de energía en el país.

Mercado	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	año
Regulado	0.25%	1.57%	0.51%	1.56%	4.75%	8.23%	5.78%	7.48%	9.66%	7.21%	9.26%	4.96%
No regulado	4.81%	2.94%	4.28%	1.17%	2.52%	1.32%	-1.27%	2.01%	2.70%	0.57%	1.68%	2.06%

Fuente: xm

Comportamiento de la demanda por tipo de consumidor

En el mercado no regulado discriminado por uso, se ve que la participación mayoritaria se da en industrias manufactureras y este ha decrecido un 4.85% en el último año. Teniendo en cuenta esto, en promedio con todos los sectores, se da un crecimiento en el mercado del 2,18% y la variación más grande en el sector Construcción con 20.29%

CIIU	Demanda Comercial Tiempo Base [GWh]	Demanda Comercial Tiempo Análisis [GWh]	Participación [%]	Variación [%]
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	10.541,81	10.050,53	39,56%	-4,85%
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	6.594,52	7.487,46	29,47%	13,54%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICL...	1.317,47	1.301,08	5,12%	-1,25%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	1.170,55	1.105,89	4,35%	-5,51%
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	877,57	923,28	3,63%	5,22%
DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHO...	723,33	760,84	2,99%	5,18%
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	558,18	583,05	2,29%	4,48%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	517,64	554,07	2,18%	7,03%
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	403,33	411,45	1,62%	2,02%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	399,74	382,24	1,50%	-4,38%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	352,92	358,73	1,41%	1,66%
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	344,45	358,42	1,41%	4,03%
EDUCACIÓN	258,11	276,33	1,09%	6,82%
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	255,73	273,02	1,07%	6,80%
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	130,23	127,90	0,50%	-2,03%
CONSTRUCCIÓN	100,41	120,71	0,48%	20,29%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	109,40	113,94	0,45%	4,32%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	99,78	107,45	0,42%	7,72%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENEMIENTO Y RECREACIÓN	81,10	85,95	0,34%	5,94%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES	25,48	26,09	0,10%	2,37%
Total	**24.861,71**	**25.408,43**	**100,00%**	**2,18%**

Fuente:xm

ANALISIS DEL MERCADO

El Plan Indicativo de Expansión y Cobertura de Energía Eléctrica PIEC 2019-2023 de la UPME ilustra las alternativas de energización para el territorio colombiano acorde con la Estrategia para lograr el acceso universal del servicio eléctrico en áreas Rurales de Colombia del Banco Mundial - NRECA 2018 así:

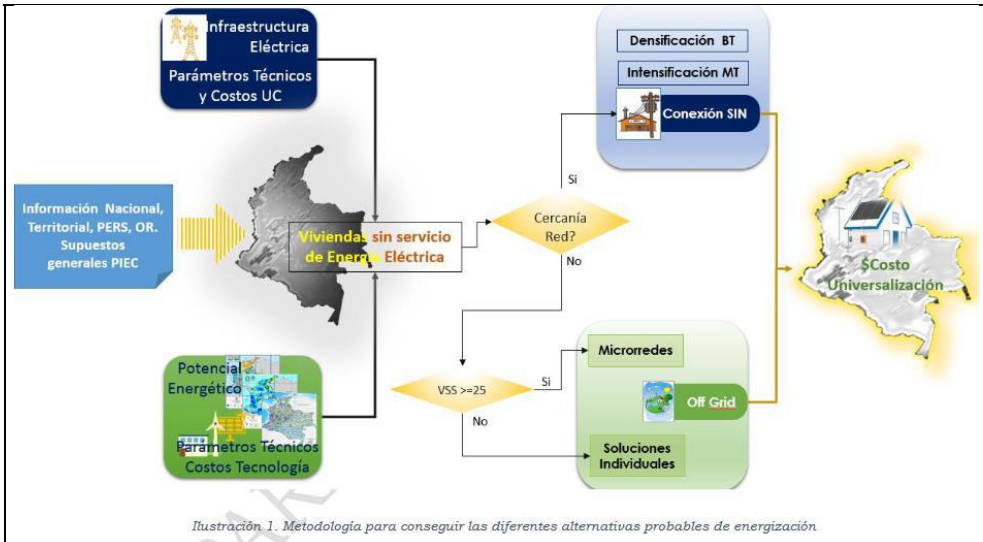


Ilustración 1. Metodología para conseguir las diferentes alternativas probables de energización

Densificación de las redes existentes del SDLE: entendiéndose por densificación de una red existente, el proceso de conectar al servicio eléctrico estructuras (viviendas y otras) localizadas en un área que puede ser atendida desde la red de media tensión ya instalada, sin añadido significativo de infraestructura a ese nivel de tensión. Para implementar este proceso es necesario instalar transformadores de media a baja tensión, extenderla red de baja tensión y construir acometidas para prestar el servicio.

Intensificación de las redes existentes del SDL: en adición al proceso de densificación de la red, se pueden construir pequeñas extensiones de líneas de media tensión para poder conectar agrupaciones de viviendas ubicadas a distancias de 1,5 kilómetros de la red existente. Por medio del análisis geográfico se pueden captar agrupaciones de viviendas, definir las pequeñas extensiones de líneas de media tensión, y calcular tanto los costos de las líneas de media tensión y de los transformadores, como el número de usuarios que pueden ser conectados a través de cada extensión. Esta modalidad se identifica como "intensificación" de la red existente.

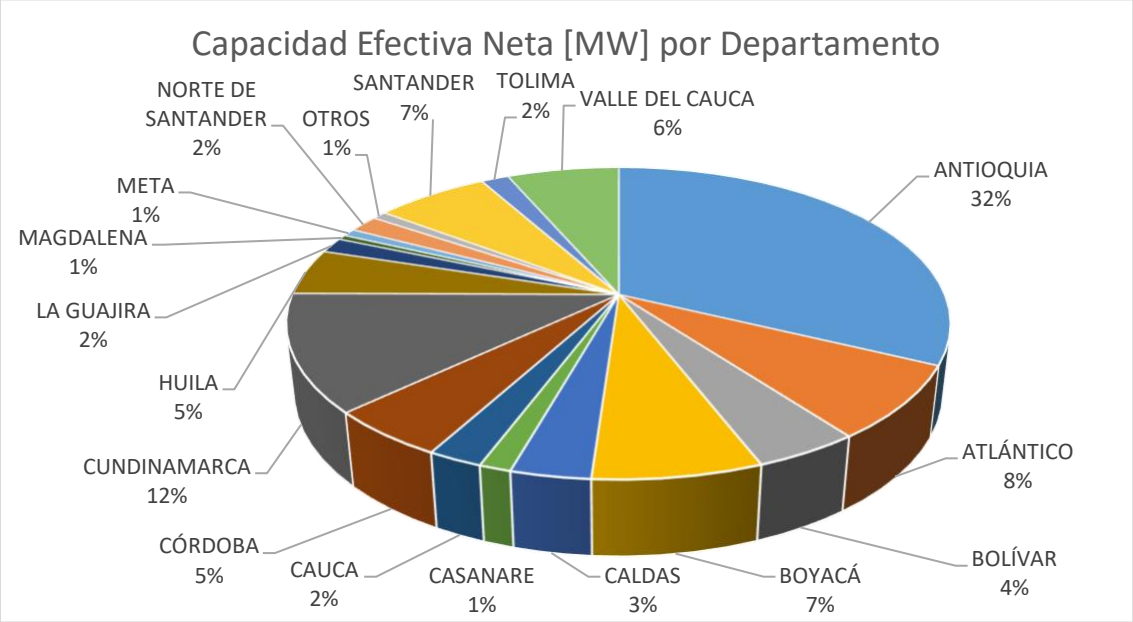
Soluciones tipo Off Grid: Las microrredes eléctricas y los sistemas solares individuales son opciones que representan diferentes niveles de servicio al consumidor. En el caso de microrredes, el servicio está suministrado a través de una red de baja tensión con corriente alterna, y el sistema de generación debería tener la capacidad suficiente para abastecer la demanda de talleres, tiendas, talleres, pequeñas escuelas, puestos de salud y otros negocios y/o instituciones que puedan existir en las comunidades. La utilización de microrredes se justifica en agrupaciones de al menos 25 viviendas en un radio de 1 kilómetro, con una demanda potencial de energía eléctrica unitaria superior al consumo mínimo residencial de los sistemas solares individuales, para el caso usamos una curva de carga para un usuario individual de 90 KW/h mes. Por lo tanto, para hacer viable la implementación de microrredes se debe contar, además de la agrupación de viviendas, con otras demandas de energía de

usuarios como tiendas, talleres pequeños, escueles, puestos de salud, estaciones de policía, sistemas de bombeo de acueducto de la población y otras instituciones y/o negocios.

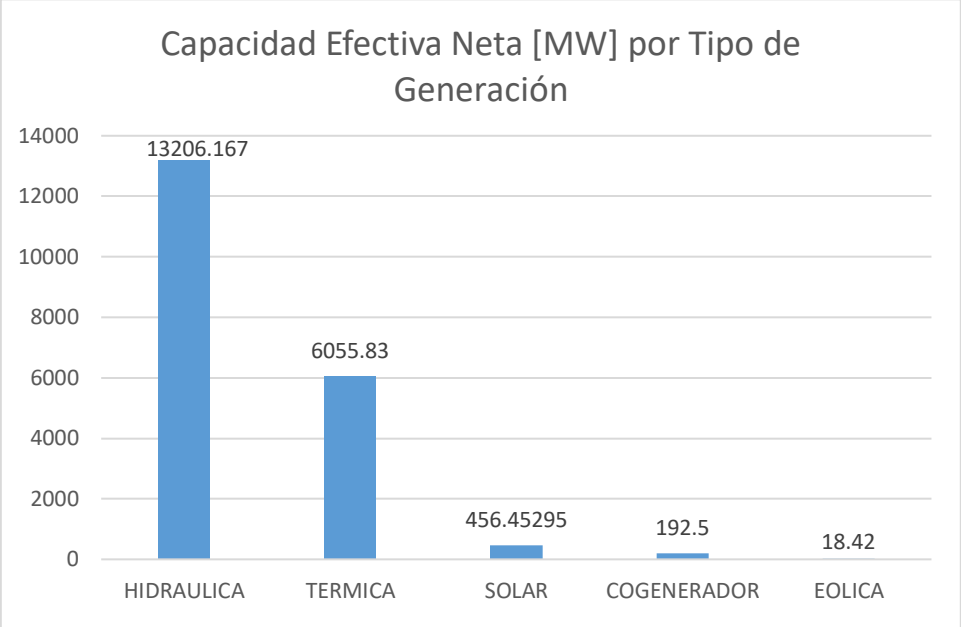
Soluciones fotovoltaicas aisladas individuales: Además de considerar que Los cambios tecnológicos, se puede concluir que los consumos de equipos eléctricos disponibles actualmente son inferiores a los dispositivos utilizados hace unos años, de esta manera se consiguen curvas de carga inferiores considerando los consumos de los electrodomésticos actuales permitiendo que la solución individual e inclusive Las multifamiliares sean de menor potencia y por ende con un menor costo de implementación. La solución aislada individual se puede instalar para poblaciones que no están agrupadas a otras, podría presentar menores demandas para el uso esencial de algunos electrodomésticos, es decir que podría eventualmente considerarse diferentes niveles de servicio, como los establecidos por el Banco Mundial.

PARTICIPACION DE LA GENERACION DE ENERCIA ELECTRICA SIN POR DEPARTAMENTO

De acuerdo al último Boletín Estadístico de Minas y Energía para el año 2018, la UPME estimó que la participación de la generación de energía eléctrica SIN por departamento para el primer semestre de 2018, así:



Y la capacidad efectiva de generación por tipo de generación fue la siguiente:



DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

La, actividad del transporte de la energía en niveles inferiores a 220 kV, se clasifica en:

Sistema de Transmisión Regional (STR):

Consiste en llevar la energía desde las centrales de generación hasta los puntos donde se va a consumir, en las áreas rurales y urbanas de los municipios. Esta energía se transmite a alto voltaje, por lo cual no puede llegar a los hogares o a las empresa: directamente, sino que requiere de un proceso de transformación a menor voltaje, partir del cual comienza la distribución de energía.

Es el sistema de transporte de energía eléctrica compuesto por los activos de conexión al STN y el conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, que operan en el nivel de tensión cuatro (tensiones superiores o iguales a 57,5 kV e Inferiores a 220 kv) y que están conectados eléctricamente entre si a este nivel de tensión, o que han sido definidos como tales por la CREG. A un STR puede pertenecer uno o más operadores de red (OR). En Colombia hay dos STR (norte e centro-sur) y Los usuarios conectados a un mismo STR pagan una estampilla única por kilovatio hora.

Para la remuneración del STR, la CREG adoptó una metodología de ingreso regulado, equivalente a la metodología empleada para el sistema de transmisión nacional, la base de inversión empleada se ajusta cuando las empresas entran nuevos activos y la UPME los ha aprobado. Los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) remunerado

corresponde a un mismo porcentaje para todos los niveles de tensión, el cual depende de valores históricos remunerados y gastados por la empresa, que se haya aprobado a la empresa, el cual se ajusta como se verá más adelante.

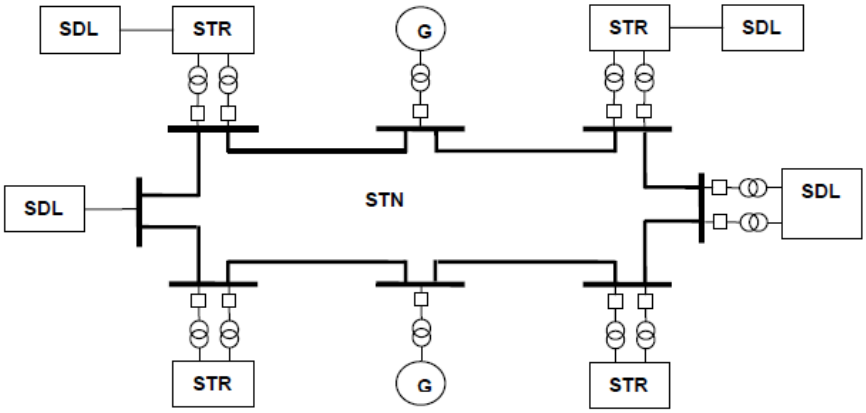
La calidad en STR comprende tres ítems: i) disponibilidad de activos; ii) indisponibilidad ante eventos de orden público: ii) interrupciones del servicio que ocasionen energía no suministrada en un porcentaje igual o mayor al dos por ciento de la demanda del mercado en el cual ocurrió la contingencia.

Sistema de Distribución Local (SDL):

Es el sistema de transporte de energía eléctrica de menor voltaje, para levarla hasta as viviendas o empresas, las cuales reciben la energía acondicionada para el consumo de aparatos como electrodomésticos y maquinaria industrial, entre otres compuesto por el conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados. que operan en los niveles de tensión tres (57,5 < Tensión (KV) >=30), años (30 < tensión (KV)>= 1) y uno (< =1kV) Modelos de Mercado, Regulación Económica y Tarifas del Sector Eléctrico en América Latina y el Caribe - Colombia dedicados a la prestación del servicio en uno o varios mercados de comercialización.
La metodología a adoptada para remunerar la actividad de distribución en los SDL, es una metodología de precio máximo, los usuarios perciben una tarifa fija (indexada con el índice de precios del producto). La CREG establece los cargos para cada nivel de tensión, los cuales se denominan CDn con base en los cuales se determinan los cargos acumulados que deben pagar un usuario que está conectado en un determinado niel de tensión. que debe pagar un usuario que está conectado en un determinado nivel de tensión n. Los CDn se calculan con Dase en las inversiones reconocidas en el nivel de tensión n, en los activos no electrices (4,1% de la anualidad del activo eléctrico), el costo de los terrenos y el AOM, que corresponde a un porcentaje sobre el valor de reposición de los activos.

En la siguiente figura se presenta un esquemático del sistema de transmisión (STN) y distribución (STR y/o SDL) A diciembre 31 de 2011 había 10089,4 KM de redes de distribución de 110 KV-115 KV y 15,5 km de redes a 138 KV.

Representación del sistema de transmisión y distribución colombiano



Actualmente, todas las empresas distribuidoras son a la vez comercializadoras, pero no todas las empresas comercializadoras son distribuidoras.

La resolución que estableció la reglamentación técnica y de acceso de la actividad de distribución es la Resolución CREG 070 de 1998, denominada Reglamento de Distribución. La resolución que estableció la metodología de remuneración es la Resolución CREG 097 de 200B (modificada por las Resoluciones CREG 133. 135, 166, T7B de 200B; 042, 098, 157 de 2009; 043, 067, 166 de 2010), y durante los años 2009 y 2010 la CREG aprobó los costos y los cargos para las distintas empresas de distribución.

Mediante la Resolución 172 de 2011, la CREG estableció la metodología para la implementación de los planes de reducción de pérdidas no técnicas en los sistemas de distribución local, el cual consiste en un conjunto de actividades que debe ejecutar el ADMINISTRADOR para reducir el índice de perdidas en su sistema en un periodo de Tiempo.

COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Los comercializadores son aquellos agentes que compran y venden energía. básicamente los comercializadores prestan un servicio de intermediación, entre les usuarios finales de energía y los agentes que generan. transmiten y distribuyen" electricidad. Legalmente el comercializador es el prestador del servicio.

Por otra parte, las Leyes 142 (Ver artículo 73.13) y 143 de 1994 (Ver artículo 10), facultan a la CREC para determinar los límites entre usuarios regulados y no regulados. Siendo los usuarios no regulados aquellos que pueden negociar libremente sus tarifas con los comercializadores. Debido a la separación de mercados entre usuarios regulados y no regulados, las empresas comercializadoras pueden comercializar energía con destino al mercado regulado: pueden

comercializar energía en el mercado no regulado; o pueden optar por ofrecer el servicio de intermediación en ambos mercados.

DEMANDA DE ENERGÍA POR TIPOS DE MERCADOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Usuarios Regulados

De acuerdo con la Resolución CREG 054 de 1994, los usuarios regulados son personas natural o jurídica que no superan los límites para contratación en el mercado competitivo y cuyas compras de electricidad están sujetas a tarifas establecidas por la CREG. El costo unitario de prestación del servicio, establecida mediante la Resolución CREG 119 de 2007, es un costo económico eficiente que resulta de agregar los costos de cada una de las etapas: producción, transmisión, distribución, comercialización y otros costos relacionados con la operación y administración del SIN.

Las compras para el mercado regulado están reguladas mediante la Resolución CREG 020 de 1996 modificada por la Resolución CREG El costo unitario de prestación del servicio, establecida mediante la Resolución CREG 119 de 2007, es un costo económico eficiente que resulta de agregar los costos de cada una de las etapas: producción, transmisión, distribución, comercialización y otros costos relacionados con la operación y administración del SIN.

Las compras para el mercado regulado están reguladas mediante la Resolución CREG 020 de 1996 modificada por la Resolución CREG 167 de 2008. Adicionalmente, la CREG mediante la Resolución 090 de 2011 ha propuesto para comentarios el desarrollo de un mercado de contratos para el mercado regulado (MOR: Mercado Organizado Regulado).

Distribución. La resolución que estableció la metodología de remuneración es la Resolución CREG 097 de 2008 (modificada por las Resoluciones GREG 133. 135, 166 178 de 2008; 042, 098, 157 de 2009; 043, 067, 166 de 2010), y durante los años 2009 y 2010 la CREG aprobó los costos y los cargos para las distintas empresas de distribución.

Mediante la Resolución 172 de 2011, la CREG estableció la metodología para la implementación de los planes de reducción de pérdidas no técnicas en los sistemas de distribución local, el cual consiste en un conjunto de actividades que debe ejecutar el ADMINISTRADOR para reducir el índice de pérdidas en su sistema en un periodo de tiempo.

Usuarios No Regulados

La Resolución La Resolución CREG 131 de 1998 estableció que, hasta el 31 de diciembre de 1999, los usuarios que podían acceder al mercado competitivo (usuarios no regulados) eran aquellos cuya instalación superara los 0,5 MW o su consumo de energía de 270 MWh/mes y que, a partir del 1 de enero del 2000, estos límites cambiaron a 0,1 MW o 55MWh/mes,

respectivamente. La CREG expido la Resolución 179 de 2009 (proyecto de resolución) la cual plantea modificar los límites para contratación de energía en el mercado competitivo. Adicionalmente, con la Resolución CREG 183 de 2009 se adoptan reglas relativas al cambio de usuarios entre el mercado no regulado y el mercado regulado.

COMPONENTE DE DISTRIBUCIÓN (D) EN LA TARIFA

El costo por uso de sistemas de distribución, el cual se compone de Sistemas de Transmisión Regional (STR) y Sistemas de Distribución Local (SDL), corresponde al valor que se paga por transportar la energía eléctrica desde las subestaciones del Sistema de Transmisión Nacional (STN) hasta el usuario final. Este costo depende del nivel de tensión al que esté conectado el usuario y del ADMINISTRADOR que lo atienda, ubicación geográfica:

Cada ADMINISTRADOR tiene cargos por nivel de tensión aprobadas por la CREG, cuya metodología se encuentra en la Resolución CREG 097 de 2008 (modificada y adicionada por las Resoluciones CREG 133 de 2008, 135 de 2008, 166 de 2008, 178 de 2008, 042 de 2009, 098 de 2009, 157 de 2009, 043 de 2010, 067 de 2010), en general:

• Los STR se remunera con una metodología de ingreso regulado, en el cual se hace el cálculo anual considerando los cambios en la demanda y en la inversión en todo el STR, en Colombia hay dos STR (norte, centro-sur) y los usuarios conectados a un mismo STR pagan una estampilla única por kwh.

• Los SDL se remunera con una metodología de precio máximo, en el cual el riesgo de demanda durante el periodo tarifario es asumido por el OR.

Índice de Cobertura de energía Eléctrica ICEE

Metodología de cálculo
EL MINISTERIO de Minas y energía designó a la UPME la estimación del ICEE, por lo cual en cumplimiento de esta función para el periodo comprendido entre 1995 a 2008 se estimó la cobertura sólo para el SIN y a partir de 2009 se modificó la metodología y se incluyó en los cálculos las viviendas que cuentan con servicio de energía eléctrica en la zonas no interconectadas, a las cuales se les brinda el servicio en su mayoría por medio de soluciones con plantas de generación diésel y en periodos de tiempo menores a las 24 horas.

En el 2009 se replanteo la metodología y se empezó a realizar los cálculos a nivel de municipio tanto urbano como rural, agregando posteriormente a nivel departamental y nacional. En el 2015, con la disposición de otras herramientas de parte de la UPME. como es el reporte de Sitios y los PERS hasta la fecha finalizados (Nariño, Guajira, Chocó y Tolima) y en ejecución (Choco, La Guajira), se ha replanteado dicha metodología al incorporarse mayor detalle tanto espacial como de información desagregada, razón por la cual se evidencia mayores problemas de consistencia de la información, viendo la necesidad de realizar un

censo, sin embargo por su alto costo se han evaluado otras alternativas por el ejemplo la fotointerpretación, como se ha realizado con la alta Guajira y parte del Choco. Es así que la calidad de la estimación del índice de cobertura depende de los insumos de fuentes primarias de información que son: Nacional de Población y Viviendas 2018 CNPV-del DANE, información recibida mediante varias entregas: i) población y viviendas a nivel municipal (Agosto12), il) desagregación urbano y rural del servicio de energía (Agosto 20), iii) matriz de tipos de viviendas(octubre 29) Operadores de Red, IPSE, proyectos evaluados en la UPME, y reporte mediante la plataforma web de Sitios, SUI. Dicha información es con fecha de corte a 2018, y se proporcionó discriminando la cabecera municipal y el resto de cada municipio.

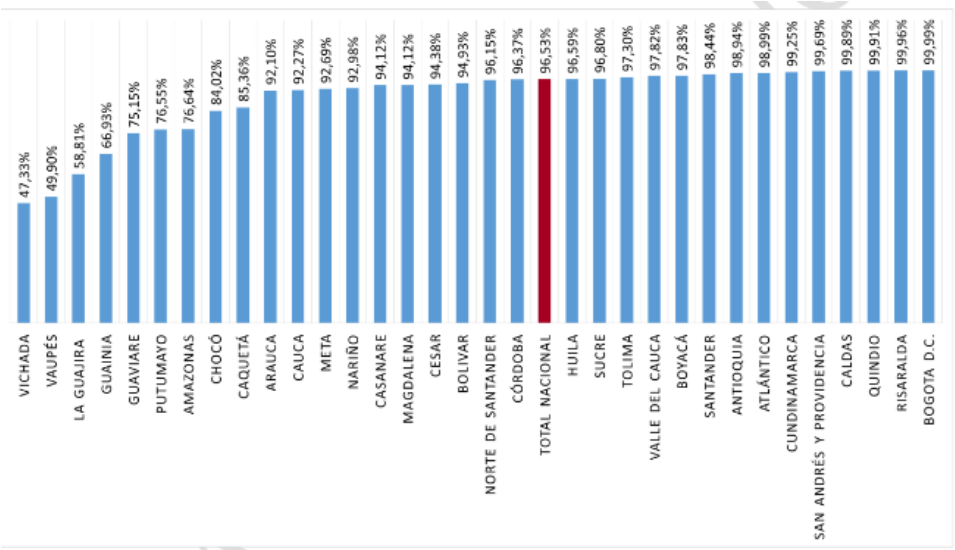
En la última Metodología y resultados de la estimación del Índice de Cobertura de energía Eléctrica del UPME en el año 2018, publicada en diciembre de 2019. Se presenta el resumen de usuarios residenciales SIN y ZNI, información recibida de parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con corte el 23 de julio de 2019. Las cifras de barrios subnormales están incluidas dentro de los 11.470.440 usuarios del SIN en cabecera municipal así:

Suscriptores reportados al SUI -2018, consulta de julio 23//2019

	SIN	Subnormales	ZNI
Cabecera Municipal	11.470.440	524.761	78.469
Resto	2.464.413		128.453
TOTAL	13.934.853	524.761	206.922

Fuente: http://www.siel.gov.co/siel/portals/0/Piec/Metodologia_ICEE_2018_correccionDic30.pdf

En el mismo informe se encuentra que la cobertura a nivel nacional, una cobertura de 96.53% lo que equivale a 13.798.765 usuarios, 14.294.753 viviendas, de las cuales 52-732 son del área urbana y 443-256 en el área rural y 495.988 viviendas sin servicio.



NORMATIVA DEL SECTOR ELÉCTRICO COLOMBIANO

Constitución Política de Colombia de 1991

Los siguientes son algunos de los principios constitucionales que sopor desarrollo legal e institucional del sector de energía en Colombia:

• El Estado considera que los servicios públicos domiciliarios indispensables para que los ciudadanos tengan un nivel de calidad di adecuado.
• Por tanto, el Estado se subroga la intervención en la prestación de servicios a través de la función de regulación y la vigilancia y control.
• Los agentes que desarrollen su actividad económica en la prestación servicios públicos domiciliarios la desarrollan bajo el principio de competencia y no abuso de la posición dominante.

Ley 142 de 1994

Esta Ley, denominada la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, cobija los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural.

En particular, define la naturaleza jurídica de las Empresas Servicios Públicos - E.S.P., establece las diferentes comisiones de regulación, definiendo sus funciones y composición. Define los diferentes regímenes de regulación Igualmente define los derechos y obligaciones

de los usuarios. Establece el régimen de subsidios y contribuciones. Modelos de Mercado, Regulación Económica y Tarifas del Sector Eléctrico en América Latina y el Caribe - Colombia.

Ley 143 de 1994:

A diferencia de otros servicios públicos domiciliarios, el sector de energía eléctrica fue reglamentado de forma específica por una Ley complementaria a la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios. La Ley 143 de 1994 detalla los siguientes aspectos:

• Especifica las funciones del MINISTERIO de Minas y Energía como entidad rectora de la política energética del país.
• Establece la función de la planeación del sector y ratifica la responsabilidad de la Unidad de Planeación Minero-Energética frente al tema.
• Especifica las funciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, su estructura, su estructura presupuestal y financiera.
• Establece los mecanismos básicos de transacción de energía entre agentes. Define la actividad de interconexión como una actividad que debe estar separada de las demás actividades de la cadena productiva de la electricidad (generación, transporte, distribución y comercialización).

Ley 1340 de 2009:

Centralizo en la Superintendencia de Industria y Comercio la función de vigilancia y control de la competencia.

Otra normatividad aplicable:

• Articulo 190 de la Ley 1753 de 2015: establece que el fondo FAER se siga conformando por los recursos económicos que recaude el ASIC correspondiente a $ 2.10 por kilovatio hora transportado.

• Ley 1955 de 2019: al artículo 21 extiende el término de vigencia del FAER hasta el 31 de diciembre de 2030

• Artículo 1 de la Ley 1117 ce 2006: programa de normalización de redes:

"El Gobierno Nacional Llevará a cabo un programa de normalización de redes eléctricas cuyos objetivos comprende la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional El programa será financiado con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas, creado por la Ley 788 de 2002, en un porcentaje de su recaudo hasta un veinte por ciento (20%).

Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica. El término para la ejecución del programa de normalización de redes eléctricas será igual a la vigencia definida para el Programa de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas".

• Resolución CREG 068 de 2003 (Modificada por la Resolución CREG 080 de 2011): "Por la cual se adoptan los ajustes necesarios a la regulación vigente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 1450 de 2011", establece que el ASIC liquidará mensualmente la contribución para el FAER, el cual es incorporado al valor correspondiente a los cargos regulados que se reconocen por el uso del sistema de transmisión nacional.

• Resolución UPME 180465 de 2012: por la cual se adopta el reglamento de las convocatorias para la presentación, evaluación y aprobación de los planes de expansión de cobertura que presente los operadores de red, así como para la asignación de recursos del FAER.

• Resolución MME 180018 y 181056 de 2009: definen los criterios generales para la aprobación de los planes, proyectos y programas con recursos del FAER y se crea el grupo técnico y operativo para el fondo FAER

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL SECTOR ELECTRICO COLOMBIANO

• MINISTERIO de Minas y Energía (MME)
• Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)
• Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME)
• Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD)
• Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)
• Expertos del Mercado (XM)
•Centro Nacional de Despacho (CND)
• Mercado de Energía Mayorista (MEM)
• Comités Asesores
Consejo Nacional de Operación (CNO)
Comité Asesor de la Comercialización (CAC)
Comité Asesor del Planeamiento de la Transmisión (CAPT)

FONDOS DE APOYO PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE ENERGIZACIÓN

En Colombia existen diferentes fondos de apoyo de financiación, los cuales son instrumentos que permiten al estado realizar su función social en lo que tiene que ver ampliación y mejoramiento de la prestación del servicio de energía eléctrica y gas. En esta sección se presenta, para el sector eléctrico, la normatividad y principales características para los siguientes fondos:

• Fondo de Apoyo Financiero para la Energización, e las Zonas No interconectadas (FAZNI)

• Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)

• Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE)

FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS (FAER)

Objetivo: El fondo FAER fue creado mediante la Ley 788 de 2002, artículo 105, con el objetivo de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las zonas rurales interconectadas, conforme con los planes de ampliación de cobertura que estructurarán cada uno de los Operadores de Red viabilizados de la UPME. La vigencia de dicho Fondo fue extendida por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2030.

Financiación: Los recursos provienen del recaudo que realiza el ASIC, a razón de $2.10 por kilovatio hora transportado

Reglamentación: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 "Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015" y el Decreto 1513 de 2016 "Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica

El Comité de Administración del Fondo del FAER CATAER, creado por el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1073 de 2015 establece que tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado

EL CAFAER será conformado por el Ministro de Minas y Energía, el Viceministro de Minas y Energía y por el director de energía del **MINISTERIO** de Minas y Energía o por sus respectivos delegados. El CAFAER, tiene como función aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y proyectos que hayan sido presentados para financiación con recursos del FAER.

Presentación de los planes, programas y proyecto, destinación y ejecución de los recursos: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de que trata la Resolución UPME 180465 de 2012 se establece que:

• La asignación de los recursos del fondo FAER destinados a la financiación de los proyecto o programas presentados por los OR tendrán como objetivo principal la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, en zonas

atendidas por los OR del SIN, que permitan ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía eléctrica.
• Los recursos del fondo FAER no podrán ser destinados para la compra de predios, ni servidumbres, ni la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de los proyectos o programas de electrificación rural.
• Los proyectos o programas que buscan ser financiados con fondos FAER deben tener relación beneficio costo mayor que uno, u la asignación de los recursos será a nivel de proyectos.

La metodología y requisitos para la presentación de proyectos o programas a ser financiados con recursos FAER se presenta en el numeral 5.1 del Reglamento anteriormente mencionado.

Todos los planes, programas y proyectos financiados con el fondo FAER deberán ser considerados como inversión social y estos tendrán como titular a la Nación-MME en proporción a su aporte. La ejecución de los recursos del fondo FAER están a cargo del MME.

Grupo de apoyo técnico: El grupo de apoyo técnico y operativo para el fondo FAER, está a cargo del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1073 de 2015.

En la siguiente tabla con información oficial del MINISTERIO de Minas y Energía se resumen los proyectos ejecutados y financiados por el fondo FAER por departamento con el número de usuarios que se han beneficiado:

AÑO	DEPARTAMENTO	USUARIOS	No. PROYECTOS	VALOR CONTRATOS
2018	BOLÍVAR	777	2	$ 8.679.846.971,34
	CESAR	139	1	$ 1.693.222.502,00
	CÓRDOBA	342	1	$ 4.098.951.435,00
	SANTANDER	3212	25	$ 33.774.469.616,00
	TOTAL	**4470**	**29**	**$ 48.246.490.524,34**
2019	ARAUCA	765	4	$ 10.924.679.242,00
	BOLÍVAR	14	1	$ 210.548.001,66
	BOYACÁ	671	2	$ 11.085.450.703,00
	CAQUETÁ	954	8	$ 23.483.384.248,08
	CHOCÓ	2135	3	$ 27.630.061.766,00
	CUNDINAMARCA	503	72	$ 4.247.512.885,00
	NARIÑO	7335	7	$ 109.230.459.448,00
	PUTUMAYO	51	1	$ 612.640.722,92
	TOLIMA	1228	12	$ 15.029.572.842,00

	TOTAL	**13656**	**110**	**$ 202.454.309.858,66**
2020	ARAUCA	21	1	$ -
	CAQUETÁ	555	2	$ 9.158.673.141,00
	CESAR	21	1	$ -
	CHOCÓ	359	2	$ -
	CUNDINAMARCA	5	1	$ -
	NARIÑO	669	3	$ 3.406.069.495,00
	SANTANDER	395	22	$ -
	TOLIMA	26	4	$ -
	TOTAL	**2051**	**36**	**$ 12.564.742.636,00**
2021	BOYACÁ	664	2	$ 6.250.439.407,00
	CAQUETÁ	111	1	$ 2.033.354.477,00
	CESAR	733	3	$ 10.549.175.361,00
	CHOCÓ	388	3	$ 11.594.089.081,00
	HUILA	837	1	$ 9.314.343.830,00
	MAGDALENA	605	3	$ 12.672.701.713,00
	META	280	4	$ 4.398.173.194,00
	SUCRE	250	1	$ 3.223.353.572,00
	TOTAL	**3868**	**18**	**$ 60.035.630.635,00**
2022	ARAUCA	342	1	$ 4.281.838.577,00
	BOLÍVAR	200	2	$ 1.180.477.053,27
	BOYACÁ	93	1	$ -
	CAQUETÁ	292	1	$ 6.605.097.755,00
	CAUCA	590	1	$ 7.845.354.205,00
	CUNDINAMARCA	154	19	$ 1.641.857.129,00
	GUAVIARE	1800	8	$ 42.724.818.331,08
	LA GUAJIRA	448	5	$ 5.414.051.895,64
	META	723	2	$ 14.819.685.990,00
	TOTAL	**4642**	**40**	**$ 84.513.180.935,99**
2023	LA GUAJIRA	98	1	$ 1.006.432.359,52

NORMATIVIDAD FAER

- Ley 788 de 2002, crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER, en el Artículo 105.
- Decreto 1122 de 2008, compilado en el Decreto 1073 de 2025, Único Reglamentario del sector administrativo de minas y energía, modificado por Decretos 1623 de 2015 y 1513 de 2016.
- Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 (PND), en el cual se señala que el FAER recibirá a partir del 1 enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a $2,10 por kilovatio hora transportado.
- Artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, que extendió la vigencia del FAER hasta el 31 de diciembre de 2030.
- Resolución 40379 de 2023, la cual establece parámetros para asignación de recursos del FAER.

5. Análisis que soporta el valor estimado y su justificación.

Los proyectos han sido recibidos y su viabilización técnica y financiera ha sido revisada y aprobada por la UPME, tal como el CAFAER ha requerido para la aprobación de los proyectos. En este sentido, conforme la viabilizarían de la UPME, el CAFAER asignó los recursos del proyecto objeto del contrato.

El presupuesto disponible para la asignación de recursos de los proyectos cuyo objeto sea ampliar la cobertura de energía eléctrica y el mejoramiento de la infraestructura existente en la Zonas Rurales Interconectadas, es de $693.369.700.000,00 (m/cte) para las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026, tal y como se muestra a continuación:

	Actividad	Costos ajustados para el proyecto $	2023 $	2024 $	2025 $	2026 $
	5230.9558.46974 Asignar los recursos para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que per ...VER MÁS	9.477.058.600,00	9.437.058.600,00	0,00	0,00	0,00
	5230.9558.46975 Asignar los recursos para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, q ...VER MÁS	1.202.788.508.000,00	131.882.670.000,00	172.210.152.000,00	179.431.704.000,00	185.153.982.000,00
	1.1.3 Girar recursos para la promoción y capacitación en el uso adecuado de la energía para su sostenibilidad	2.476.739.400,00	288.997.400,00	352.168.000,00	366.936.000,00	378.638.000,00
	1.1.4 Realizar seguimiento a la ejecución de los proyectos	24.767.394.000,00	2.889.974.000,00	3.521.680.000,00	3.669.360.000,00	3.786.380.000,00
=	Total costo ajustados por vigencia		144.498.700.000,00	176.084.000.000,00	183.468.000.000,00	189.319.000.000,00

Para la asignación de recursos del FAER, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad de proyectos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40379 de 2023:

$$OEP = \frac{UN_B}{UN_A} * 20\% + \frac{UE_B}{UE_A} * 5\% + \frac{CxU_A}{CxU_B} * 25\% + M_{paz} * 20\% + E_{nicos} * 15\% + C_{mpio}\ 15\%$$

Donde:

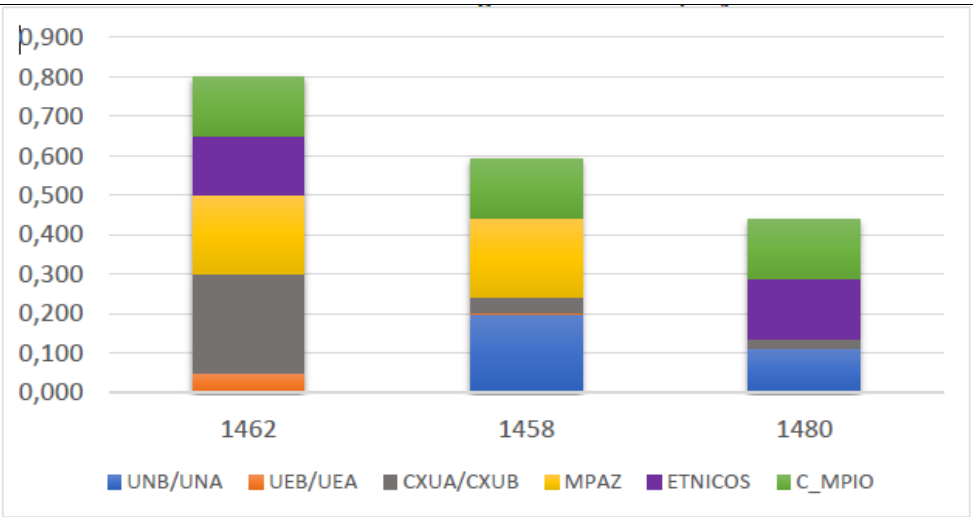
OEP: Orden de elegibilidad de los proyectos.
UNB: Usuarios nuevos beneficiados con cada proyecto objeto de evaluación.
UNA: El mayor UNB de los proyectos objeto de evaluación.
UEB: Usuarios existentes beneficiados con cada proyecto objeto de evaluación**.**
UEA: El mayor UEB de los proyectos objeto de evaluación.
CxUA: El menor costo por usuario de los proyectos objeto de evaluación.
CxUB: Costo por usuario de cada proyecto objeto de evaluación.

Mpaz: Municipios de paz: Si el proyecto incluye al menos un municipio que haga parte de Las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC y/o haya sido priorizado para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), se asignará el valor de 1, de lo contrario el valor será 0.

Etnicos: Grupos étnicos: Si el proyecto incluye al menos un grupo étnico (Indígenas y Comunidades Negros, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueros) se asignará el valor de 1, de lo contrario el valor será 0.

Aplicando los anteriores parámetros a los 3 proyectos con viabilidad técnica y financiera emitido por el UPME, se obtuvo la gráfica 1, la cual se muestra a continuación:

Grafica 1. Orden de elegibilidad de los proyectos



Por lo anterior, se manifiesta que las barras hacen referencia a lo siguiente:
- Barras color azul: nuevos usuarios con servicio de energía eléctrica.
- Barras color naranja: usuarios de mejoramiento.
- Barras color gris: relación de costo por usuario.
- Barras color amarillo: municipios de paz (PDET-ZOMAC).
- Barras color morado: proyectos beneficiados con grupos étnicos.
- Barras color verde: municipios categoría 6ta

Es de resaltar que, dentro de los 3 proyectos con viabilidad técnica y financiera emitidos por la Unidad de Planeación Minero-Energética-UPME, se cuenta con dos proyectos de mejoramiento del servicio de energía eléctrica y un proyecto que no cuenta con grupos étnicos dentro de los beneficiaros.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS (OEP)

Para el contrato del presente estudio previo, el valor del proyecto es el que se describe a continuación, aprobado por Acta CAFAER No 62 DEL 29 de mayo de 2023.
Para el presente proyectos por un valor de $48.432.102.097, Como se muestra en la siguiente tabla:

FAER	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	USUARIOS TOTALES	USUARIOS AMPLIACIÓN	USUARIOS MEJORAMIENTO	VALOR DEL PROYECTO
1462	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GAUVIARE, EL RETORNO, CALAMAR Y PUERTO CONCORDIA	27.128	0	27.128	$48.432.102.097

El proyecto beneficiará a 27.128 usuarios.

La distribución de los recursos se realizó de conformidad a la relación que se hace en el 2.2.5 “Valor” del presente estudio previo.

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo: EL MINISTERIO de Minas y energía, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación. En primer lugar, se debe identificar el contexto en el cual la Entidad Estatal interactúa para conocer el ambiente social, económico y político e identificar sus propios riesgos, los riesgos comunes a sus procesos de contratación y los riesgos del presente proceso de contratación. Una vez establecido el contexto, se debe identificar los riesgos, clasificar según su clase, fuente, etapa del proceso y tipo. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia, se identifica la asignación y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta el costo y el beneficio de las acciones identificadas para el tratamiento de los mismos, así:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	impacto	Valoración del	Categ

	1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Económicos	Es el asociado a los efectos por las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir las obligaciones, así como los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesarios para adelantar todas las demás actividades previstas a cargo del OPERADOR DE RED y/o PRESTADOR DE SERVICIOS según aplique, igualmente las variaciones en el costo de la nómina que disponga el OPERADOR DE RED y/o PRESTADOR DE SERVICIOS según aplique o sus contratistas para la ejecución del presente contrato, así como las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la contratación de los subcontratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros, y las variaciones en el costo de la prima de las garantías que deba constituir para afianzar el presente contrato.	Produce un costo o sobrecosto al contrato del inicialmente previsto.	4	4	8	Riesgo Extremo	

	2	General	Externo	Planeación y Ejecución	Económicos	Es el asociado a los efectos por la variación en el Índice de Precios al Consumidor, Índice de Precios al Productos, y cualquier otro índice o canasta de costos y los efectos derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo, pero sin limitarse, al dólar (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del Contratista (o de cualquiera de sus accionistas o miembros	Produce un costo o sobrecosto al contrato del inicialmente previsto	3	3	6	Riesgo Alto	
	3	General	Externo	Planeación y Ejecución	Económicos	Es el asociado a los efectos por las variaciones en el costo de los insumos que sean necesarios para la ejecución de las actividades de Administración de la Construcción y Puesta en Operación y de Administración, Operación y Mantenimiento y reposición – AOM	Impida o retrase la ejecución del Contrato.	3	3	6	Riesgo Alto	
	4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Es el asociado a los efectos por las variaciones del cronograma del contrato, derivadas de las diferentes modificaciones solicitadas por el OR y/o Prestador de Servicio según aplique.	Puede producir un costo o sobrecosto al contrato del inicialmente previsto y retraso o incumplimiento en la ejecución técnica y presupuestal del Contrato	4	4	8	Riesgo Extremo	

	5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Es el asociado a los efectos relacionados con el daño total o parcial o cualquier pérdida de la infraestructura construida a través del presente contrato, bien sea cuando ocurra por eventos imputables al OPERADOR DE RED Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS según aplique o por eventos de fuerza mayor o caso fortuito cubiertos por la garantía establecida en los estudios	Produce un costo o sobrecosto al contrato del inicialmente previsto.	3	3	6	Riesgo Alto	
	6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Es el asociado a los efectos derivados de la obtención de las Licencias y Permisos previstos al momento de estructuración del Contrato	Afectación en el desarrollo normal de las actividades del contrato y retraso en el cronograma.	3	3	6	Riesgo Alto	
	7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los asociados a los efectos derivados de la oposición de la comunidad a la realización del Proyecto	Afectación en el desarrollo normal de las actividades del contrato y retraso en el cronograma.	3	3	6	Riesgo Alto	

	8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Es el asociado a los efectos relacionados con los efectos de la gestión ambiental a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, así como cualquier daño ambiental relacionado con la prestación del servicio de energía, causado por el Operador de Red y/o Prestador de Servicio según aplique	Genera una carga adicional a las previstas, que pueden afectar la ejecución del contrato	3	1	4	Riesgo Bajo
	9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Es el asociado a los efectos por las variaciones iguales o superiores a un veinte (20%) en el número de usuarios	Puede generar variación en el valor del contrato o su terminación anticipada	2	4	6	Riesgo Alto
	10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Es el asociado a los efectos derivados de las variaciones de la rentabilidad de la operación y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas o variaciones en los ingresos con ocasión del cargo tarifario de la CREG aprobado para la actividad o variaciones en la rentabilidad del negocio derivada de eventos ajenos e inimputables a las Partes	Genera una carga adicional a las previstas, que pueden afectar la ejecución del contrato	3	3	6	Riesgo Alto
	11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Es el asociado a los efectos desfavorables derivados de los accidentes presentados en el sitio de trabajo por parte del personal dispuesto por EL OPERADOR DE RED y/o Prestador de Servicio según aplique o sus contratistas derivados para la ejecución del presente contrato.	Puede producir un retraso en la ejecución del proyecto o del cronograma	3	2	5	Riesgo Medio

12	General	Interno	Ejecución	Económico	El asociado a la no renovación o constitución de garantías que amparen las fases del contrato por parte del OPERADOR DE RED y/o Prestador de Servicios según aplique	Genera un riesgo económico por falta de garante ante cualquier eventual incumplimiento	2	3	5	Riesgo Medio	
13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en los procesos de contratación o terminación anticipada de los contratos derivados	Puede producir un costo o sobrecosto del inicialmente previsto al contrato y mayor permanencia para su ejecución	3	3	6	Riesgo Alto	
14	Específica	Externo	Ejecución	Económicos	Abandono total o parcial de la obra por parte del Operador de Red y/o Prestador de Servicio según aplique	Puede producir un costo o sobrecosto al contrato del inicialmente previsto y retraso o afectación en el desarrollo normal de las actividades del contrato y retraso en el cronograma y/o daños a terceros	4	4	8	Riesgo Extremo	

15	General	Externa	Ejecución	Económicos	Abandono total o parcial de la infraestructura por parte del Operador de Red y/o Prestador de Servicios según aplique	Puede producir un costo o sobrecosto al contrato del inicialmente previsto y retraso o afectación en el desarrollo normal de las actividades del contrato y retraso en el cronograma y/o daños a terceros	4	4	8	Riesgo Extremo
16	General	Externo	Ejecución	Económicos	Es el asociado a los efectos derivados de la variación en la depreciación contable del activo	Variación al valor histórico de los activos registrados en los rubros de los libros contables	1	1	2	Riesgo Bajo
17	General	Externo	Planeación y	Regulatorios	Es el asociado a los efectos derivados de la Variación en la regulación proferida por el Ministerio y/o CREG	Dificultad para la administración, operación y mantenimiento de la Infraestructura	1	1	2	Riesgo Bajo

6.1. Forma de mitigarlo

No.	¿A quién	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta	Persona responsa	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha Estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Operador y/o Prestador de	Periódico por parte el Operador y/o Prestador de Servicio verificando que los costos del proyecto en su contratación están dentro del presupuesto aprobado	3	2	5	Riesgo Medio	No	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del operador y/o Prestador de Servicio constante verificando los costos de mercado	Mensual
2	Operador y/o Prestador de	Periódico por parte el Operador y/o Prestador de Servicio verificando que los costos del proyecto en su contratación están dentro del presupuesto aprobado	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del operador y/o Prestador de Servicio constante verificando los costos de mercado	Mensual
3	Operador y/o Prestador	Periódico por parte el Operador y/o Prestador de Servicio analizando los precios del mercado y se verifican sus variaciones	3	2	5	Riesgo Medio	No	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir del inicio de la etapa de AOM	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del Operador y/o Prestador de Servicio constante verificando los costos de mercado	Mensual
4	Operador y/o	Control y seguimiento del cronograma	3	2	5	Riesgo Medio	No	Operador y/o Prestador de	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación de la Fase 1	Estableciendo el porcentaje real de avance o atraso del cronograma	Semanal

5	Operador y/o	Control y capacitación al personal encargado de realizar las actividades del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Operador y/o Prestador de	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la verificación adelantada en campo	Permanente
6	Operador y/o Prestador	Realizar los procesos de gestión ante los entes territoriales.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir de la etapa de planeación del contrato	Hasta la terminación de la actividad de construcción	A través de la verificación en la revisión de los estudios prediales y de permisos de paso.	Permanente
7	Operador y/o Prestador	Realizar procesos de gestión con la comunidad en general con la debida antelación al inicio de las actividades	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Operador y/o Prestador de Servicios	A partir de la etapa de planeación del contrato	Hasta la terminación de la actividad de construcción	A través de la verificación en la revisión de los estudios prediales y de permisos de paso.	Permanente
8	Operador y/o Prestador	Seguimiento a la validación de los requisitos ambientales requeridos para la construcción	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir de la etapa de planeación del contrato	Hasta la terminación de la actividad de construcción	A través de la verificación en la revisión de las licencias ambientales y permisos relacionados.	Permanente
9	Operador y/o	Control durante la ejecución del contrato por parte del interventor	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Operador y/o Prestador de	A partir de la etapa de planeación del contrato	Hasta la terminación de la actividad de construcción	A través de la verificación adelantada en campo	Mensual

10	Operador y/o Prestador	Control durante la ejecución del contrato por parte del operador de red y/o prestador de servicios según aplique	3	2	5	Riesgo Medio	No	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir del inicio de la fase AOM	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del operador del contrato y/o prestador de servicios según aplique.	Mensual
11	Operador y/o	Control y capacitación al personal encargado de realizar las actividades del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	No	Operador y/o Prestador de	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	A través de la verificación de actas de capacitación	Mensual
12	Operador y/o Prestador	Control durante la ejecución del contrato por parte del interventor y el supervisor del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir de la suscripción del contrato	Hasta la liquidación del contrato	A través de verificación de actas de aprobación o validación	Permanente
13	Operador y/o	Planificación y Control durante la ejecución del contrato de los tiempos establecidos para la contratación por parte del interventor y el supervisor	3	2	5	Riesgo Medio	**Si**	Operador y/o Prestador de Servicio	A partir de la etapa precontractual del contrato	Hasta la terminación de la Fase 1 del contrato	Planeación y control por parte del Operador y/o prestador de servicios según aplique, del Contrato	Permanente
14	Operador y/o	Planificación, seguimiento y cumplimiento del cronograma	3	2	5	Riesgo Medio	**Si**	Operador y/o Prestador de	A partir del a etapa precontractual del contrato	Hasta la terminación del contrato	Planeación y control por parte del Operador	Permanente

15	Operador y/o	Planificación, seguimiento y cumplimiento del cronograma	3	2	5	Riesgo Medio	**Si**	Operador y/o Prestador del	A partir del a etapa precontractual del contrato	Hasta la terminación del contrato	Planeación y control por parte del Operador	Permanente
16	Ministerio	Verificación por parte del supervisor de los informes de inventarios	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	A partir del inicio de la etapa de AOM	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del supervisor	Mensual
17	Ministerio	Verificación por parte del supervisor de los cambios en la reglamentació n.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A partir del inicio de la ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Control por parte del supervisor	Mensual

7. Garantías que la entidad estatal contempla exigir. (Artículo artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Por tratarse de un contrato interadministrativo, bajo la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo con lo dispuesto En el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5. el cual establece *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

En consecuencia, teniendo en cuenta el objeto a desarrollar y los riesgos asociados al mismo, se establecen las garantías a exigir al OR así:

FRENTE A FASE I - CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN: El OPERADOR DE RED deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra el siguiente amparo:

i.- Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la FASE I, establecido en el Anexo No. 2, más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

ii.- Pago de salarios y prestaciones sociales: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración de FASE I, establecida en el Anexo No. 2 más tres (3) años. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL OPERADOR DE RED y como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

iii.- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con al valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de la FASE I, establecida en el Anexo 2. En este amparo debe figurar como Tomador: EL OPERADOR DE RED; como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y como Beneficiarios: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y Terceros Afectados.

PARÁGRAFO 1: EL OPERADOR DE RED dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá enviar las garantías a EL MINISTERIO para su aprobación y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados. EL MINISTERIO contarán con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

PARÁGRAFO 2: EL OPERADOR DE RED dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá remitir la actualización de garantías. EL MINISTERIO contarán con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de EL MINISTERIO, EL OPERADOR DE RED deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia. En dicho evento, EL OPERADOR DE RED deberá remitir las mismas a EL MINISTERIO quien contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas para su aprobación.

PARÁGRAFO 4: En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías EL OPERADOR DE RED, deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción de la modificación contractual enviarlas a EL MINISTERIO quien contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros s,

en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas

GARANTÍAS A CARGO DE LOS CONTRATISTAS DERIVADOS: El OPERADOR DE RED deberá exigir a sus CONTRATISTAS DERIVADOS, como mínimo la constitución de las siguientes garantías:

1) Cumplimiento.
2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.
3) Estabilidad y calidad de la obra.
4) Manejo del anticipo (Si aplica).
5) Salarios y prestaciones sociales.
6) Calidad del servicio.

Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en el TÍTULO III EN LA SUBSECCIÓN 1 DE LA SECCIÓN 3 DEL CAPITULO 2 del Decreto 1082 de 2015 así como las demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, pudiendo el MINISTERIO subrogarse en todos los derechos que le corresponden como asegurado o beneficiario al OPERADOR DE RED. La suficiencia de estas garantías deberá ceñirse a lo dispuesto en la norma previamente mencionada. En las pólizas deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y el OPERADOR DE RED.

PARÁGRAFO 1: Se deberá exigir que, en caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del MINISTERIO y el OPERADOR DE RED; EL CONTRATISTA DERIVADO realice la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.

PARÁGRAFO 2: EL OPERADOR DE RED, verificará con la Compañía de Seguros las garantías que constituyan los contratistas, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera.

GARANTÍAS DEL OPERADOR DE RED EN LA FASE II- ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: El OPERADOR DE RED deberá asegurar con cargo a sus propios recursos, aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las siguientes pólizas:

a.- Cumplimiento: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los activos, la cual deber ser igual al plazo de ejecución de la FASE II y treinta (30) meses más, contados a partir del acta de recibo y entrega de la infraestructura. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL OPERADOR DE RED; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

b.- Todo riesgo y daño material: por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor total de los activos, en virtud de todos los proyectos, con un plazo contado

a partir del acta de recibo y entrega de la infraestructura y hasta la terminación del plazo de la FASE II, en la cual EL MINISTERIO tendrá la calidad de asegurado y beneficiario en proporción al valor de su aporte.

Así mismo, se podrá presentar póliza global de todo riesgo y daño material, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte EL OPERADOR DE RED ante la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

c)Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el valor total de los activos establecido en el acta de recibo y entrega de la infraestructura, por un término contado a partir de la suscripción de dicha acta y hasta la terminación de la FASE II y que cubrirá los siguientes amparos:

-Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.

-Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por EL OPERADOR DE RED y terceros en general.

En este amparo EL MINISTERIO será el asegurado y como beneficiarios el MINISTERIO, y los terceros afectados.

Para este amparo se podrá presentar póliza global de RCE de EL OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

PARÁGRAFO 1: Esta garantía deberá ser presentada por EL OPERADOR DE RED a la Supervisión del presente Contrato del MINISTERIO, para su aprobación por parte de EL MINISTERIO, dentro de quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados. EL MINISTERIO contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

PARÁGRAFO 2: En virtud del Decreto 1082 de 2015 y el principio de indivisibilidad de la garantía, el periodo de garantía deberá constituirse con una vigencia de uno (1) a cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la FASE II. Está garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados para que EL MINISTERIO en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la verificación

de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la Circular de la Superfinanciera, apruebe las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas. EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá en todo caso remitir con no menos de diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente, la renovación de la misma.

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor de EL MINISTERIO, se deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia. En dicho evento, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitirlas a EL MINISTERIO quien contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

8. Indicación de si el Proceso de está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente).
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados para la modalidad de selección de contratación directa, en consecuencia, están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre:
Cargo:

APROBÓ	REVISÓ	REVISÓ	REVISÓ
MARIA VICTORIA RAMIREZ MARTINEZ	**MONICA BEATRIZ PINTO RONDON**	**MONICA BEATRIZ PINTO RONDON**	**MONICA BEATRIZ PINTO RONDON**
DIRECTOR TECNICO 100 -21	Evaluador Técnico - AREA	Evaluador Jurídico - AREA	Evaluador Financiero - AREA
27-12-2023 10:37:51	*27-12-2023 09:49:55*	*27-12-2023 09:50:00*	*27-12-2023 09:50:09*